



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 15 de noviembre de 2023

Año CXXXI Número 35.299

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. **Decisión Administrativa 885/2023.** DECAD-2023-885-APN-JGM - Designación..... 3

Resoluciones

| | |
|--|----|
| AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 1676/2023. RESOL-2023-1676-APN-DE#AND..... | 5 |
| AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Resolución 270/2023. RESOL-2023-270-APN-ANPIDTYI#MCT..... | 6 |
| COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. Resolución 16/2023. | 7 |
| ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 1744/2023. RESOL-2023-1744-APN-ENACOM#JGM..... | 8 |
| MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Resolución 792/2023. RESOL-2023-792-APN-MCT..... | 10 |
| MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Resolución 817/2023. RESOL-2023-817-APN-MCT..... | 11 |
| MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 1740/2023. RESOL-2023-1740-APN-MC..... | 13 |
| MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 1752/2023. RESOL-2023-1752-APN-MC..... | 14 |
| MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 1758/2023. RESOL-2023-1758-APN-MC..... | 15 |
| MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 1759/2023. RESOL-2023-1759-APN-MC..... | 16 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1642/2023. RESOL-2023-1642-APN-MEC..... | 17 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 925/2023. RESOL-2023-925-APN-SE#MEC..... | 18 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 930/2023. RESOL-2023-930-APN-SE#MEC..... | 19 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 931/2023. RESOL-2023-931-APN-SE#MEC..... | 21 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 933/2023. RESOL-2023-933-APN-SE#MEC..... | 22 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 935/2023. RESOL-2023-935-APN-SE#MEC..... | 23 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2201/2023. RESOL-2023-2201-APN-MDS..... | 25 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2203/2023. RESOL-2023-2203-APN-MDS..... | 27 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2204/2023. RESOL-2023-2204-APN-MDS..... | 29 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2206/2023. RESOL-2023-2206-APN-MDS..... | 30 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2207/2023. RESOL-2023-2207-APN-MDS..... | 32 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2212/2023. RESOL-2023-2212-APN-MDS..... | 33 |
| MINISTERIO DE SALUD. Resolución 3755/2023. RESOL-2023-3755-APN-MS..... | 35 |
| MINISTERIO DE SALUD. Resolución 3758/2023. RESOL-2023-3758-APN-MS..... | 36 |
| MINISTERIO DE SALUD. Resolución 3759/2023. RESOL-2023-3759-APN-MS..... | 38 |
| MINISTERIO DE SALUD. Resolución 3769/2023. RESOL-2023-3769-APN-MS..... | 40 |

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

| | |
|---|----|
| MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 605/2023 . RESOL-2023-605-APN-MTR | 41 |
| MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Resolución 501/2023 . RESOL-2023-501-APN-MTYD | 44 |
| SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA. Resolución 191/2023 . RESOL-2023-191-APN-SCYP | 45 |
| SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA. Resolución 192/2023 . RESOL-2023-192-APN-SCYP | 46 |
| SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA. Resolución 194/2023 . RESOL-2023-194-APN-SCYP | 48 |

Resoluciones Sintetizadas

| | |
|-------|----|
| | 50 |
|-------|----|

Disposiciones

| | |
|---|----|
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO. Disposición 1/2023 . DI-2023-1-APN-ONEP#JGM | 51 |
| MINISTERIO DE CULTURA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES. Disposición 7/2023 . DI-2023-7-APN-DNPPC#MC | 53 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL. Disposición 19/2023 . DI-2023-19-APN-DGRPICF#MJ | 53 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 366/2023 . DI-2023-366-APN-DNRNPACP#MJ | 54 |
| PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. Disposición 1314/2023 . DISFC-2023-1314-APN-PNA#MSG | 56 |

Avisos Oficiales

| | |
|-------|----|
| | 58 |
|-------|----|

Asociaciones Sindicales

| | |
|-------|----|
| | 68 |
|-------|----|

Convenciones Colectivas de Trabajo

| | |
|-------|----|
| | 70 |
|-------|----|

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

| | |
|-------|----|
| | 85 |
|-------|----|

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 885/2023

DECAD-2023-885-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-75909392-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora Unidad de Gestión Regional Interior del País de la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Erik Fernando GIMENEZ (D.N.I. N° 37.753.393) en el cargo de Coordinador Unidad de Gestión Regional Interior del País de la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

e. 15/11/2023 N° 93093/23 v. 15/11/2023

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina



Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 1676/2023

RESOL-2023-1676-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2023

Visto el EX-2023-131211669-APN-DRRHH#AND, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 426 del 21 de julio de 2022, N° 668 del 27 de septiembre de 2022 y su prórroga y N° 233 del 26 de abril de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar por CIENTO OCHENTA (180) días las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria que fuera ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Que por el Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció en su Artículo 1° que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que en el Artículo 2° inciso d. del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, se dispusieron las excepciones a lo previsto en el Artículo 1°, quedando exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que por los Decretos N° 233/23 y N° 668/22 y su prórroga, se dispusieron las designaciones transitorias de los funcionarios individualizados en el ANEXO I (IF-2023-132099997-APN-DE#AND).

Que las prórrogas de las designaciones resultan necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 698/17 y sus modificatorios, y los Decretos N° 328/20 y N° 935/20.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dense por prorrogadas a partir del 10 de noviembre de 2023 y hasta la fecha de finalización indicada en el ANEXO I (IF-2023-132099997-APN-DE#AND) que forma parte integrante de la presente, las designaciones transitorias de los funcionarios individualizados en dicho ANEXO I dependientes de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, autorizándose el respectivo pago por suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTICULO 2º.- Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de noviembre de 2023.

ARTICULO 3º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCION 20- 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 5º. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Gaston Galarraga

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92932/23 v. 15/11/2023

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Resolución 270/2023

RESOL-2023-270-APN-ANPIDTYI#MCT

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-113112097- -APN-DGA#ANPIDTYI del registro de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, los Decretos N° 2.098 del 5 de diciembre de 2008 y modificatorios y 757 del 5 de noviembre de 2021, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172 de fecha 9 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la asignación de compensación transitoria para personal contratado bajo las modalidades previstas por el artículo 9º del anexo de la ley N° 25.164 equiparado al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) Decreto N° 2098/08, a favor de la agente Andrea Laura ZAMPARINI (DNI N° 24.560.097).

Que mediante el Decreto N° 757/2021 se homologó el Acta Acuerdo de fecha 19 de agosto de 2021 de la COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que como ANEXO (IF-2021-77836577-APN-DALSP#MT) forma parte integrante de dicha medida.

Que en la referida Acta Acuerdo se establecieron compensaciones transitorias por tareas de Investigación, Asistencia a la Investigación y Desarrollo, Aplicación Científica o Asistencia a la Aplicación Científica y por tareas de Evaluación de Investigadores e Investigadoras, becarios y becarias y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica, para el personal encuadrado en el precitado Convenio Colectivo, que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9º de la Ley N° 25.164, equiparado en las jurisdicciones y organismos comprendidos en el SINEP en los que se desempeña dicho personal.

Que por su parte, el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172/2022, aprobó el Reglamento para la asignación de compensaciones transitorias para el personal contratado bajo las modalidades previstas por el artículo 9º del anexo de la ley N° 25.164 equiparado al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), establecidas en razón de las funciones desempeñadas, conforme ANEXO I identificado como IF-2022-81339902-APN-SGYEP#JGM.

Que conforme el artículo 10 del ANEXO I del citado Reglamento, la asignación de la compensación se acordará por el ejercicio presupuestario en curso.

Que asimismo prevé que, en aquellos casos en los cuales, por razones excepcionales de servicio se renueve la contratación del trabajador/a, dicha asignación se podrá renovar mientras continúe desarrollando idénticas tareas en la misma unidad organizativa que originó la asignación de la compensación.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación de la compensación transitoria, correspondiente a la tarea de: "... investigación, asistencia a la investigación y desarrollo, aplicación científica o asistencia a la aplicación científica, en las condiciones previstas en el acta homologada por Decreto N° 757/21" la cual se encuentra incorporada en el ANEXO II "COMPENSACIONES TRANSITORIAS ALCANZADAS", de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172/2022.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se ha expedido favorablemente.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que atento a lo que surge de las actuaciones precedentemente mencionadas, corresponde asignar a la citada trabajadora la Compensación Transitoria, para cumplir funciones pertinentes con el adicional solicitado.

Que el artículo 12 del ANEXO I del citado Reglamento, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172/2022, establece que la percepción de la compensación transitoria por mayor dedicación personal contratado homologada por Decreto N° 39/2012, cuando corresponda, concurre con la percepción de las compensaciones transitorias.

Que el mismo artículo prevé que en ese supuesto la suma de los porcentajes asignados por dichas compensaciones no podrá ser mayor al CIENTO POR CIENTO (100%) de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario al que estuviera equiparado el trabajador/a.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020 y el artículo 8° del Anexo I del Reglamento de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 172 del 9 de agosto de 2022.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la presente medida, a favor de la Señora Andrea Laura ZAMPARINI (DNI N° 24.560.097), equiparada remunerativamente en el Nivel A Grado 2 del SINEP, la compensación transitoria del QUINCE POR CIENTO (15%), para desempeñar funciones incorporadas por el Decreto N° 757 del 5 de noviembre de 2021 y Reglamentada por la Resolución N° 172 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 9 de Agosto de 2022.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias del ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, notifíquese a la interesada, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Fernando Ernesto Peirano

e. 15/11/2023 N° 92934/23 v. 15/11/2023

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución 16/2023

Montevideo, 10/11/2023

Visto:

Los volúmenes de desembarque registrados a la fecha del recurso gatuzo (*Mustelus schmitti*) y la necesidad de adoptar medidas relativas a su conservación y racional explotación en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

- 1) Que el Tratado otorga a la Comisión los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies en las aguas de interés común bajo su jurisdicción.
- 2) Que a la fecha los registros de capturas indican que la captura habilitada para la pesca está próxima a ser alcanzada.
- 3) Que por Resolución 4/23 se estableció una reserva administrativa de 200 t para el recurso gatuzo (*Mustelus schmitti*).
- 4) Que, estando en vigencia el Plan de Recuperación de la especie gatuzo, la citada resolución estableció que, en caso de requerirse la habilitación de la reserva administrativa, el desembarque máximo de gatuzo no deberá superar el 10% del total de la captura en cada marea.
- 5) Que, analizada la situación, la Comisión considera que las condiciones socioeconómicas de la pesquería hacen recomendable habilitar la reserva prevista.

Atento:

A lo establecido en los Artículos 80 y 82 incisos a), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

**LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:**

Artículo 1º) Habilítese el total de la reserva administrativa de captura (200 t) prevista en el Art. 2º) de la Resolución N° 4/23 para la especie gatuzo (*Mustelus schmitti*) para el año 2023.

Artículo 2º) Establécese, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1º), que el desembarque máximo de gatuzo (*Mustelus schmitti*) no deberá superar el 10% del total de la captura en cada marea entre la fecha de publicación de la presente norma y el 31 de diciembre del año 2023.

Artículo 3º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 4º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Zapicán Bonino Cola - Mariana Inés Llorente

e. 15/11/2023 N° 92892/23 v. 15/11/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1744/2023

RESOL-2023-1744-APN-ENACOM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2023

VISTO el EX-2022-135185577-APN-DNFYD#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18 dispone que el Estado Nacional garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica, ingreso o capacidades.

Que asimismo, la citada norma establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que a tales fines, en el Artículo 21 de la mencionada Ley se crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el Reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 establece, en su primer párrafo, que los fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos, donde es la Autoridad de Aplicación quien definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes pudiendo encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el Artículo 8°, inciso b), de la Ley N° 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020 se sustituyó el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016 y sus modificatorias, por el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-40488927-APNDNFYD# ENACOM, que forma parte de la Resolución citada.

Que en este marco, por Resolución ENACOM N° 64 del 4 de enero de 2023, se aprobó el “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE INTERNET EN INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ZONAS RURALES”, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-00934823-APNDNFYD#ENACOM (en adelante, EL PROGRAMA), cuyo objetivo es convocar a licenciatarios de servicios de TIC, con registro de SVA- Acceso a Internet y/o que presten Servicio Fijo por Satélite, a fin de brindar conectividad, financiando a través del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, la infraestructura necesaria, el mantenimiento y el costo del Servicio por el plazo de DOS (2) años, a las instituciones públicas provinciales que se determinen para cada etapa.

Que a su vez, la precitada norma aprobó como ANEXO II, el Pliego de Bases y Condiciones registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-01305692-APNAFYDP# ENACOM.

Que asimismo, la Resolución ENACOM N° 64/2023 aprobó como ANEXO III el listado de instituciones públicas incluidas en la Etapa I del PROGRAMA, que como IF-2023-00935896-APN-DNFYD#ENACOM se encuentra registrado en el del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Que mediante Resolución ENACOM N° 569 de fecha 5 de mayo de 2023 se aprobó como ANEXO I, identificado como IF-2023-44321188-APN-AFYDP#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, las localidades comprendidas en la segunda etapa de la Convocatoria para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables, destinados a la provisión de servicio de acceso a internet a instituciones públicas provinciales, de nivel educativo, salud y seguridad, que se hallan en zonas rurales, en el marco de lo dispuesto por la Resolución ENACOM N° 64/2023.

Que con el objeto de establecer la metodología a seguir para efectuar las rendiciones correspondientes a los Proyectos seleccionados y adjudicados en el marco del Programa en trato, resultó procedente aprobar el Instructivo de Rendiciones de Cuentas.

Que, en tal sentido, mediante Resolución ENACOM N° 1597 de fecha 30 de octubre de 2023 se aprobó como Anexo I el INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS identificado como IF-2023-128861644-APNDNFYD# ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, correspondiente al PROGRAMA.

Que, posteriormente, se advirtió que por un error involuntario no se recibió la versión final que contenía la totalidad de los lineamientos.

Que las rendiciones de cuentas por parte de los sujetos obligados, más allá de constituir un imperativo legal, resultan necesarias a fin de verificar el destino, la intangibilidad y la eficiencia en el uso de los recursos, contribuyendo de este modo a la transparencia de la gestión pública.

Que por lo expuesto, deviene indispensable efectuar la referida modificación a fin de que los licenciatarios adjudicados puedan avanzar con la presentación de la documentación necesaria para efectuar las rendiciones correspondientes. Ello permitirá efectuar los pagos a fin de continuar con la ejecución de los proyectos, y así cumplir en tiempo y forma con los plazos convenidos.

Que en atención a ello, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, elaboró el INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, correspondiente al PROGRAMA, quedando registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-134494528-APNDNFYD# ENACOM, el que se incorpora a la presente como ANEXO I.

Que en atención a todo lo expuesto, y teniendo en consideración que al día de hoy aún no se ha determinado fecha para la próxima reunión de Directorio, resulta procedente dictar el acto administrativo por el cual se apruebe el INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-134494528-APN-DNFYD#ENACOM.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que las circunstancias ut-supra detalladas dan mérito suficiente para que la presente medida se adopte con carácter urgente ad referendum de aprobación del Directorio de este ENACOM de conformidad con la facultad delegada en el punto 2.2.12 del Acta de Directorio 56 del 30 de enero de 2020.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/15; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYASE el INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS IF-2023-128861644-APN-DNFYD#ENACOM aprobado como Anexo I por la Resolución ENACOM N° 1597/2023, por el registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES IF-2023-134494528-APN-DNFYD#ENACOM, correspondiente al PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE INTERNET EN INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ZONAS RURALES, aprobado por Resolución ENACOM N° 64 del 4 de enero de 2023, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida se dicta ad referendum de aprobación del Directorio de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y, cumplido, archívese.-

Claudio Julio Ambrosini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92687/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución 792/2023

RESOL-2023-792-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2023

VISTO el EX-2020-00461065- -APN-DDYGD#MECCYT, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, DCTO-2017-355-APN-PTE del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios, N° 2135 del 11 de diciembre de 2013, DCTO-2022-426-APN-PTE de fecha 21 de julio de 2022, DA- 2017-49-APN-JGM del 23 de enero de 2017, RESOL-2020-21-APN-MCT del 15 de enero de 2020, RESOL-2020-112-APN-MCT del 16 de Abril de 2020, RESOL-2020-488-APN-MCT del 24 de diciembre de 2020, RESOL-2021-598-APN-MCT del 1 de octubre de 2021, RESOL-2022-233-APN-MCT del 1 de junio de 2022, RESOL-2023-87-APN-MCT del 14 de febrero de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 4 del DCTO-2017-355-APN-PTE y su modificatorio DCTO-2018-859-APN-PTE se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 426/22 se dispuso que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del Artículo 8° de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que la prórroga de designación transitoria que se propicia queda inmersa en las excepciones previstas en el inciso d) del Artículo 2° del citado Decreto.

Que por la RESOL-2023-87-APN-MCT, se prorrogaron, en iguales términos, las designaciones del Sr. Claudio Armando MAZAIIRA (D.N.I. 14.951.532) en el cargo de Director de la Dirección de Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnologías de la Secretaría de Articulación Científico-Tecnológica, y del Sr. Ricardo Sebastián BALSELLS (D.N.I. 28.505.880) en el cargo de Coordinador de la Coordinación de Observatorio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Dirección Nacional de Información Científica de la Subsecretaría de Estudios y Prospectiva de la Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas en el IF-2023-126035339- -APN-DRRHH#MCT.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citadas Unidades.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias resulta necesario prorrogar las designaciones transitorias de las personas que se proponen con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N°27.701.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 7 del 10 de diciembre de 2019, N° 328 del 1 de abril de 2020 y N° 640 del 20 de septiembre de 2021.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogadas, desde la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el anexo I (IF-2023-126035339- -APN-DRRHH#MCT) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el financiamiento de la presente medida a la partida específica: Jurisdicción 71-MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Programa 45, Actividad 01, Inciso 1, P. Principal 1 - UD 336 - FF 11 y Programa 46, Actividad 01, Inciso 1, P. Principal 1 - UD 336 - FF 11 del presente ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Daniel Fernando Filmus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92818/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución 817/2023

RESOL-2023-817-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2023

VISTO el EX-2023-117952121- -APN-DDYGD#MCT del REGISTRO DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, los Decretos N° 2098 del 03 de diciembre de 2008, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, N° 355 del 22 de mayo de 2017, DECFO-2019-7-APN-SLYT del 10 de diciembre de 2019, RESOL-2022-653-APN-MCT 27 de Octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, se propicia la Asignación Transitoria de Funciones correspondientes a la Jefatura de Despacho y Protocolización de la Dirección de Despacho y Gestión Documental dependiente Subsecretaría de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que para el cargo mencionado se ha propuesto a la Técnica Mara Vanesa GEYER (D.N.I. N° 26.196.472) quien revista un cargo en Planta Permanente, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel C-Grado 4 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que atento a la particular naturaleza de las acciones asignadas a la mencionada Jefatura y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del Organismo, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe a la o el titular del mismo, mediante una subrogancia en el cargo y en los términos de lo dispuesto por el Título X del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto citado en el VISTO.

Que, en tal sentido, el artículo 107 del TÍTULO X del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, modificado por el Decreto N° 46/21, establece que se entenderá por subrogancia la asignación transitoria de funciones ejecutivas o de jefatura de unidades organizativas de nivel superior, con independencia de la repartición o jurisdicción presupuestaria en la cual desarrolla su carrera administrativa el agente sobre el cual recaerá dicha asignación, de acuerdo con las condiciones que se determinan en el citado Título.

Que de conformidad con el artículo 108 señala que la subrogancia recaerá en el personal que reviste la calidad de permanente, por alguna de las causas allí previstas y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos encontrándose en el presente caso configurado el supuesto previsto en el apartado a) del mismo, toda vez que el cargo se encuentra: vacante.

Que en el mismo tenor, el artículo 109 señala que el personal subrogante percibirá la Asignación Básica de Nivel Escalafonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondiente a su situación de revista con más los suplementos correspondientes al cargo subrogado. En el supuesto que el Nivel Escalafonario del cargo subrogado fuese Superior al Nivel Escalafonario del agente Subrogante, éste percibirá la Asignación Básica del Nivel Superior, mientras se encuentre vigente la Asignación Transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

Que dicha medida, se promueve con el objeto de garantizar el eficiente y eficaz funcionamiento de la Jefatura de Despacho y Protocolización de la Dirección de Despacho y Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, asegurando de este modo, el cumplimiento de sus funciones y de su plan de trabajo.

Que asimismo corresponde remunerar las mayores responsabilidades que devienen de las asignaciones transitorias de funciones superiores, como las que se propician en este Acto conforme lo establecido en el artículo 109 del Sistema Nacional de Empleo Público- SINEP homologado por el Decreto 2098/08.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha informado que el cargo citado se encuentra vigente en la estructura del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con una Función Ejecutiva Nivel I del citado SINEP.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los DECFO-2019-7-APN-SLYT y N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 640 del 20 de septiembre de 2021.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Asignar transitoriamente a la Técnica Mara Vanesa GEYER (D.N.I. N° 26.196.472), agente de la Planta Permanente, Agrupamiento General, Nivel C-Grado 4, Tramo General SINEP, a partir del 01 de noviembre de 2022 y por el plazo máximo establecido en el Artículo 21 del Decreto N° 2098/08, las funciones correspondientes a Jefatura de Despacho y Protocolización de la Dirección de Despacho y Gestión Documental de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Autorizar al correspondiente pago del Suplemento por Función Jefatura Nivel I, en los términos establecidos por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) , homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la agente mencionada, percibirá mientras dure en el ejercicio del cargo subrogado indicado en el Artículo 1º de la presente Resolución, la Asignación Básica de Nivel Escalonario con los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más el Suplemento por Función Jefatura Nivel I Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, conforme lo preceptuado en el artículo 109 del Decreto N° 2098/08

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente medida, a la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Programa 01, Actividad 02, Inciso 1, P. Principal 1 UD 336, F. F. 1.1 –SAF 336, del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Daniel Fernando Filmus

e. 15/11/2023 N° 92628/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 1740/2023

RESOL-2023-1740-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-114499306- -APN-DGD#MC, el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA CASA DE TRADUCTORES LOOREN DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA N° CONVE-2022-42363507-APN-DGD#MC de fecha 29 de abril de 2022, las Resoluciones N° 201 de fecha 24 de mayo de 2016 y N° 812 de fecha 30 de junio de 2023 del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución M.C. N° 201/16, se creó el PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA “BECAR CULTURA” y se aprobó el Reglamento de Bases y Condiciones, para su instrumentación.

Que con fecha 29 de abril de 2022 se suscribió el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA CASA DE TRADUCTORES LOOREN DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA No CONVE-2022-42363507-APN-DGD#MC, que promueve redes de cooperación internacional entre traductores literarios activos en el mundo editorial, apoya la gestión de proyectos de formación continua entre Latinoamérica y Europa y ofrece becas de residencia.

Que mediante la Resolución M.C. N° 812/23 (RESOL-2023-812-APN-MC) se aprobó la CONVOCATORIA 2023 de la Línea BECAS DE INTERCAMBIO - CONVENIO CASA LOOREN del PROGRAMA “BECAR CULTURA” y las Bases de Participación para dicha convocatoria, como ANEXO I (IF-2023-65161214-APN-DNIFYCI#MC).

Que mediante el artículo 2º de la Resolución M.C. N° 812/23 se designó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL como Autoridad de Aplicación del certamen, otorgándole facultades para dictar normas que hagan a su implementación y modificar total o parcialmente los reglamentos y bases del Programa, con intervención de las áreas técnicas pertinentes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General del Programa “BECAR CULTURA” (IF-2022-92977224-APN-DNIFYCI#MC), la Autoridad de Aplicación, mediante Nota N° NO-2023-114511222-APN-DNIFYCI#MC, delegó la preselección de postulantes, remitiéndose el listado de los mismos mediante Notas N° NO-2023-115119605-APN-DCI#MC y N° NO-2023-115808578-APN-DCI#MC.

Que la CASA DE TRADUCTORES LOOREN definió la selección final de la becaria argentina y sus suplentes, en cumplimiento con lo acordado en los instrumentos de Cooperación suscriptos, informando el resultado mediante la nota enviada por la Sra. Gabriela STÖCKLI, Directora Ejecutiva Casa de Traductores Looren, y por la Sra. Carla Natalia IMBROGNO, Coordinadora Looren América Latina, registrado como Informe N° IF-2023-124501543-APN-DCI#MC y ANEXO (IF-2023-125929924-APN-DCI#MC).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y distribuido por la Decisión Administrativa N°4 de fecha 9 de enero de 2023 (DECAD-2023-4-APN-JGM).

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones otorgadas mediante la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto No 438/92) y sus modificatorias y las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso g) del Decreto N° 101/85 y Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y complementarios, Convenio N° CONVE-2022-42363507-APN-DGD#MC y las Resoluciones M.C. N° 201/16 y N° 812/23.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Beca de intercambio a la postulante argentina Lucía Inés DORIN (D.N.I. N°24.516.253) como beneficiaria Titular, seleccionada por la CASA DE TRADUCTORES LOOREN de la CONFEDERACIÓN SUIZA, para realizar UNA (1) residencia para traductores literarios, en el marco de la CONVOCATORIA 2023 de la Línea BECAS DE INTERCAMBIO - CONVENIO CASA LOOREN del PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA "BECAR CULTURA"; y designar sus potenciales Suplentes, conforme surge en el ANEXO (IF-2023-125929924-APN-DCI#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la beneficiaria Titular el pasaje aéreo con destino a la CONFEDERACIÓN SUIZA -ida y vuelta- en concepto de beca.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92873/23 v. 15/11/2023

**MINISTERIO DE CULTURA
Resolución 1752/2023
RESOL-2023-1752-APN-MC**

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-121164717- -APN-DGD#MC, la Resolución N° 1455 de fecha 28 de septiembre de 2023 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 4° de la Resolución M.C. N° 1455/23 (RESOL-2023-1455-APN-MC), se declararon desiertos CINCO (5) cargos del concurso convocado por la ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ELENOS ESTABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, los cuales fueron indicados en el ANEXO III (IF-2023-114122979-APN-DGRRHH#MC), de la medida en cuestión.

Que, por error se citó como cargo desierto, la función de 3er. Fagot (Solista B), Rol 3, cuando en virtud de lo informado en el Acta identificada como IF-2023-75310026-APN-DNEE#MC, el cargo que el Jurado declaró vacante es el de 3er. Violoncelo (Suplente de Solista), Rol 3, del Agrupamiento Músico Instrumentista de la ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL.

Que en función de lo expuesto, corresponde rectificar parcialmente el mencionado ANEXO.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que corresponde proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el ANEXO III (IF-2023-114122979-APN-DGRRHH#MC), de la Resolución M.C. N° 1455/23 (RESOL-2023-1455-APN-MC), dejando establecido que el cargo que ha quedado desierto es el de 3er. Violoncelo (Suplente de Solista), Rol 3, del Agrupamiento Músico Instrumentista de la ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ELENOS ESTABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tristán Bauer

e. 15/11/2023 N° 92827/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE CULTURA
Resolución 1758/2023
RESOL-2023-1758-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-85578605- -APN-DGD#MC, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria la Resolución N° 223 de fecha 11 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Resolución N° 21 de fecha 17 de septiembre de 1993 de la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la UNIDAD DE ANÁLISIS: UNIDAD GABINETE DE ASESORES dependiente del MINISTERIO DE CULTURA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado, correspondiente a las Funciones Simples del período 2022, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución SGP N° 98/09.

Que de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución SGP N° 98/09, los representantes designados por las entidades sindicales signatarias del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) ejercieron la veeduría del procedimiento bonificadorio, expresando su conformidad mediante el Acta de fecha 4 de octubre de 2023 identificada como Informe N° IF-2023-118058608-APN-DGRRHH#MC.

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el citado Régimen, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se ha expedido mediante el Dictamen N° IF-2023-130870500-APN-SSEP#JGM.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023 (DECAD-2023-4-APN-JGM).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 2° del Anexo II de la Resolución S.G.P. N° 98/09 y su modificatoria Resolución S.G. N° 223/15.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el listado de agentes con Funciones Simples que revistan en la Planta Permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado del período 2022, conforme lo establece el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, correspondiente a la Unidad de Análisis: UNIDAD GABINETE DE ASESORES dependiente del MINISTERIO DE CULTURA, de conformidad con el detalle que, como ANEXO (IF-2023-131805430-APN-DGRRHH#MC), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92828/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE CULTURA
Resolución 1759/2023
RESOL-2023-1759-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-85582159- -APN-DGD#MC, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria la Resolución N° 223 de fecha 11 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Resolución N° 21 de fecha 17 de septiembre de 1993 de la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la UNIDAD DE ANÁLISIS: SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES dependiente del MINISTERIO DE CULTURA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado, correspondiente a las Funciones Simples del período 2022, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución SGP N° 98/09.

Que de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 1º del Anexo II de la Resolución SGP N° 98/09, los representantes designados por las entidades sindicales signatarias del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) ejercieron la veeduría del procedimiento bonificadorio, expresando su conformidad mediante el Acta de fecha 5 de octubre de 2023 identificada como Informe N° IF-2023-118865272-APN-DGRRHH#MC.

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el citado Régimen, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se ha expedido mediante el Dictamen N° IF-2023-130870782-APN-SSEP#JGM.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023 (DECAD-2023-4-APN-JGM).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 2° del Anexo II de la Resolución S.G.P. N° 98/09 y su modificatoria Resolución S.G. N° 223/15.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el listado de agentes con Funciones Simples que revistan en la Planta Permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado del período 2022, conforme lo establece el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, correspondiente a la Unidad de Análisis: SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES dependiente del MINISTERIO DE CULTURA, de conformidad con el detalle que, como ANEXO (IF-2023-131805426-APN-DGRRHH#MC), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92844/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1642/2023

RESOL-2023-1642-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2023

Visto el expediente EX-2023-117504871-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2024 formulado por Veng Sociedad Anónima, empresa controlada por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la ley 24.156, contiene en el capítulo III del título II, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2024 de Veng Sociedad Anónima, empresa controlada por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2023-127537697-APN-SSP#MEC) y II (IF-2023-127537293-APN-SSP#MEC), que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Estímense en la suma de doce mil quinientos setenta y un millones ciento noventa y un mil trescientos sesenta y un pesos (\$ 12.571.191.361) los ingresos de operación y fíjense en la suma de doce mil quinientos cuarenta y tres millones trescientos setenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos (\$ 12.543.377.368) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en la suma de veintisiete millones ochocientos trece mil novecientos noventa y tres pesos (\$ 27.813.993), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2023-127537293-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Estímense en la suma de doce mil quinientos setenta y un millones ciento noventa y un mil trescientos sesenta y un pesos (\$ 12.571.191.361) los ingresos corrientes y fíjense en la suma de doce mil quinientos cincuenta y un millones setecientos veintiún mil quinientos sesenta y seis pesos (\$ 12.551.721.566) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (Ahorro) estimado en diecinueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos (\$ 19.469.795), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2023-127537293-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4°.- Estímense en la suma de ciento veintiocho millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos diez pesos (\$ 128.952.210) los recursos de capital y fíjense en la suma de setenta y cuatro millones veintiocho mil pesos (\$ 74.028.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estíbase el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2024, en la suma de setenta y cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil cinco pesos (\$ 74.394.005), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2023-127537293-APN-SSP#MEC) .

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92718/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Resolución 925/2023
RESOL-2023-925-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-137489717-APN-SE#MEC, la Resolución N° 239 de fecha 5 de abril de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 239 de fecha 5 de abril de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó una erogación con carácter de asistencia económica transitoria, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 809 de fecha 20 de agosto de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de agosto de 2021 a diciembre de 2022 por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 58.676.004,36), de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo (IF-2022-140352276-APN-DGL#MEC) que forma parte integrante de la referida medida.

Que por un error material corresponde sustituir el Anexo (IF-2022-140352276-APN-DGL#MEC) y la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 58.676.004,36), consignados en los considerandos vigésimo primero y vigésimo segundo respectivamente y en el Artículo 1° de la citada Resolución N° 239/23 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Que la Dirección General de Administración de Energía ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme lo previsto en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyense los considerandos vigésimo primero y vigésimo segundo de la Resolución N° 239 de fecha 5 de abril de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA por los siguientes:

“Que las empresas mencionadas en el Anexo (IF-2023-44589381-APN-DGL#MEC) que integra la presente medida, han presentado la solicitud de asistencia económica transitoria y han acompañado la documentación requerida”

“Que por lo expuesto y de acuerdo a la documentación presentada, la Autoridad de Aplicación ha realizado el cálculo de la asistencia económica correspondiente a cada período solicitado, estableciendo la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 58.266.560,12) para los meses detallados en el Anexo (IF-2023-44589381-APN-DGL#MEC) que integra la presente medida”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 239/23 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase una erogación con carácter de asistencia económica transitoria, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 809 de fecha 20 de agosto de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones, correspondiente al período agosto de 2021 a diciembre de 2022 por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 58.266.560,12), de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo (IF-2023-44589381-APN-DGL#MEC), que forma parte integrante de la presente medida.”

ARTÍCULO 3°.- Mantiénense vigentes los demás términos de la Resolución N° 239/23 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92772/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Resolución 930/2023
RESOL-2023-930-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-110634471-APN-SE#MEC, la Ley N° 26.360, el Artículo 34 de la Ley N° 26.422, el Decreto N° 726 de fecha 16 de junio de 2009, la Resolución Conjunta N° 1.772 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, N° 195 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 375 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de fecha 16 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.360 de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura establece un Régimen Transitorio de Devolución Anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Amortización Acelerada en el Impuesto a las Ganancias.

Que, mediante el Decreto N° 726 de fecha 16 de junio de 2009, fue reglamentado el Régimen de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Ejecución de Obras de Infraestructura, estableciendo el procedimiento de asignación del beneficio de la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, creado por la citada ley, determinando, al efecto de su reglamentación, que el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS era la Autoridad de Aplicación para los proyectos de inversión en obras de infraestructura incluidos en el Título II del citado decreto.

Que el Artículo 34 de la Ley N° 26.422 estableció un régimen fiscal diferenciado, el cual fija la eximición del pago del derecho de importación, como así también de las tasas de estadística y comprobación a la importación para

consumo de las mercaderías nuevas y no producidas en el país, que resulten parte constitutiva imprescindible de las obras de infraestructura a las que se afecten.

Que por la Resolución Conjunta N° 1.772 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, N° 195 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 375 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de fecha 16 de septiembre de 2009, se aprobó el REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - LEY N° 26.360 Y LEY N° 26.422.

Que el Artículo 6° de la citada resolución conjunta facultó al ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, dentro del marco de sus competencias y de ser necesario, a dictar las medidas aclaratorias, modificatorias o complementarias del respectivo reglamento.

Que, mediante la Resolución N° 1.325 de fecha 1° de septiembre de 2010 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del citado ex Ministerio para dictar las medidas aclaratorias o complementarias del REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA –LEY N° 26.360 Y LEY N° 26.422– aprobado por la Resolución Conjunta N° 1.772 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, N° 195 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 375 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de fecha 16 de septiembre de 2009.

Que el citado reglamento fue complementado por la Disposición N° 224 de fecha 24 de septiembre de 2010 de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.

Que, teniendo en cuenta los cambios originados en la estructura organizativa de esta Secretaría a través de los Decretos Nros. 732 de fecha 9 de septiembre de 2020 y 804 de fecha 14 de octubre de 2020, que sustituyeron el Anexo I aprobado por el Artículo 1° del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios - el Apartado IX, MINISTERIO DE ECONOMÍA; la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría entendió que resulta necesario adecuar dicho reglamento a la nueva estructura organizativa en la que actúa esta Secretaría y sus órganos inferiores.

Que por lo expresado anteriormente resulta necesario aprobar la adecuación al citado reglamento, la cual propone que la evaluación y el análisis preliminar del cumplimiento de los requisitos establecidos en aquél, así como de los recaudos previstos en la normativa, quede a cargo de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y/o la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS –según el tipo de proyecto– y conforme a las competencias propias de los mismos.

Que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen en virtud de lo dispuesto por el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en el ámbito de esta Secretaría la adecuación del REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA –LEY N° 26.360 Y LEY N° 26.422– que como Anexo (IF-2023-54875545-APN-DNIE#MEC) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y/o a la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS, ambas de esta Secretaría, según el tipo de proyecto, para dictar las medidas aclaratorias o complementarias del citado reglamento y delegar las facultades conferidas por el mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 931/2023
RESOL-2023-931-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-117309026-APN-SE#MEC y el Expediente N° EX-2023-128027623-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que las firmas indicadas en el Anexo (IF-2023-130596994-APN-DNRYDSE#MEC) que integra la presente resolución han presentado la solicitud correspondiente para el ingreso, a partir del 1° de noviembre de 2023, de sus respectivos puntos de suministro como agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de Grandes Usuarios Mayores (GUMAs) y Grandes Usuarios Menores (GUMEs), conforme lo establecen las Resoluciones Nros. 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

Que las firmas citadas suscribieron el correspondiente Formulario de Adhesión resultante de la aplicación de la Resolución N° 95 de fecha 22 de marzo de 2013 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que para la vinculación de las instalaciones eléctricas de cada punto de suministro de las firmas solicitantes con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI), se deberá contar con la prestación de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica (FTT) por parte de cada uno de los correspondientes prestadores indicados en el mencionado Anexo.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó, mediante la Nota N° B-169226-1 de fecha 14 de septiembre de 2023 (IF-2023-117310231-APN-SE#MEC), que las firmas solicitantes cumplen con los requisitos impuestos por el Anexo 17 de Los Procedimientos.

Que las firmas solicitantes cumplieron con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que las correspondientes solicitudes de ingreso al MEM fueron publicadas en el Boletín Oficial N° 35.288 de fecha 31 de octubre de 2023, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso de las firmas que figuran en el Anexo (IF-2023-130596994-APN-DNRYDSE#MEC) que integra la presente resolución, como agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de Grandes Usuarios Mayores (GUMAs) y Grandes Usuarios Menores (GUMEs), a partir del 1° de noviembre de 2023, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las empresas distribuidoras o los Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) que se encuentran indicados en el Anexo que integra la presente medida, deberán prestar a los respectivos puntos de suministro de las firmas cuyo ingreso se autoriza por este acto, la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica (FTT).

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a los nuevos agentes, a las respectivas empresas prestadoras de la FTT, a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92773/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Resolución 933/2023
RESOL-2023-933-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2019-48945654-APN-DGDOMEN#MHA y los Expedientes Nros. EX-2019-48948496-APN-DGDOMEN#MHA, EX-2022-119587671-APN-SE#MEC, EX-2023-17588014-APN-SE#MEC, EX-2023-42765249-APN-SE#MEC y EX-2023-98150934-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065 y la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ADECO AGROPECUARIA S.A. solicitó su ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador para su Central Térmica a biogás Adecoagro Energía con una potencia de DOS MEGAVATIOS (2 MW), ubicada en el Departamento General López, Provincia de SANTA FE, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de TRECE COMA DOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) a instalaciones de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN GREGORIO LIMITADA.

Que mediante la Nota N° B-165243-1 de fecha 9 de febrero de 2023 (IF-2023-17587687-APN-SE#MEC, obrante en el Expediente N° EX-2023-17588014-APN-SE#MEC, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA) informó que la empresa ADECO AGROPECUARIA S.A. cumple para su Central Térmica a biogás Adecoagro Energía los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (Los Procedimientos), aprobados por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, para su ingreso y administración en el MEM.

Que, mediante la Resolución N° 186 de fecha 16 de septiembre de 2020 (IF-2022-119752369-APN-SE#MEC), obrante en el Expediente N° EX-2022-119587671-APN-SE#MEC, la Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de SANTA FE resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de la Central Térmica a biogás Adecoagro Energía.

Que la empresa ADECO AGROPECUARIA S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM se publicó en el Boletín Oficial N° 35.283 de fecha 24 de octubre de 2023 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de esta medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO de ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la empresa ADECO AGROPECUARIA S.A. para su Central Térmica a biogás Adecoagro Energía con una potencia de DOS MEGAVATIOS (2 MW), ubicada en el Departamento General López, Provincia de SANTA FE, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de TRECE COMA DOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) a instalaciones de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN GREGORIO LIMITADA.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la empresa ADECO AGROPECUARIA S.A., titular de la Central Térmica a biogás Adecoagro Energía en su vínculo con el SADI. A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la empresa ADECO AGROPECUARIA S.A., a CAMMESA, a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN GREGORIO LIMITADA y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

e. 15/11/2023 N° 92775/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Resolución 935/2023
RESOL-2023-935-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-133777615-APN-SE#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la competencia y funciones otorgadas a esta Secretaría, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, se encuentran las de ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades en materia energética, entender en la segmentación de los subsidios de las tarifas de los servicios públicos del área energética y en la elaboración de estructuras arancelarias en materia de energía, y la de propiciar y celebrar convenios con entidades públicas y privadas, y participar en las negociaciones con organismos nacionales e internacionales en materia de energía.

Que los subsidios a la energía son una herramienta del Estado para el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación y para alcanzar una mayor equidad distributiva y justicia social.

Que, mediante la Ley N° 26.509, se creó el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales.

Que, con similares objetivos, la Provincia de RÍO NEGRO se adhirió a la Ley N° 26.509 mediante la sanción de la Ley Provincial N° 4.467, estableciéndose al entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN como su Autoridad de Aplicación.

Que el Decreto Provincial N° 1.417 de fecha 22 de noviembre de 2022 declaró el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por heladas tardías y caída de granizo en lo que refiere a la actividad hortícola, frutícola, vitivinícola y frutos secos de los Departamentos de Avellaneda, General Conesa, Pichi Mahuida, General

Roca, El Cuy y Adolfo Alsina de la Provincia de RÍO NEGRO, a partir del 22 de noviembre de 2022 y por el término de DIECIOCHO (18) meses.

Que el Decreto Provincial N° 842 de fecha 19 de julio de 2023 declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, por sequía, a la actividad ganadera bovina, ovina y caprina, a partir del 1° de junio de 2023 y por el término de UN (1) año, en los Departamentos de Adolfo Alsina, Avellaneda, Conesa, El Cuy, General Roca y Pichi Mahuida de la Provincia de RÍO NEGRO.

Que ambos Decretos Provinciales han sido presentados ante la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, declarándose el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a los efectos de la aplicación de la Ley Nacional N° 26.509, mediante el dictado de las Resoluciones Nros. 18 de fecha 13 de enero de 2023 y 1.482 de fecha 28 de septiembre de 2023, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en virtud de las resoluciones antes citadas, la emergencia que afecta al sector agropecuario de la Provincia de RÍO NEGRO se extiende hasta el 1° de junio de 2024.

Que la SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA de la Provincia de RÍO NEGRO ha solicitado que se contemple una reducción, en forma transitoria, desde el 1° de noviembre de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2024, en los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE) del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), atento al estado de emergencia y desastre agropecuario producto de heladas primaverales tardías, caída de granizo y sequías.

Que, en tal sentido, la citada repartición ha informado que estas inclemencias climáticas han afectado a más de MIL QUINIENTOS (1.500) productores ganaderos y SEISCIENTOS (600) productores frutícolas, vitivinícolas, hortícolas y de frutos secos, muchos de los cuales utilizan riego presurizados en sus producciones.

Que los establecimientos mencionados no solo han sido afectados por la pérdida de producción, sino también por el incremento de los costos fijos asociados a la tarifa de energía eléctrica para el funcionamiento de su estructura productiva.

Que, con el objeto de mitigar los daños económicos causados por las heladas tardías, caída de granizo y sequías, y resguardar la continuidad productiva de las explotaciones afectadas, en lo que respecta a usuarios productores hortícolas, frutícolas, vitivinícolas y de frutos secos, ganaderos bovinos, ovinos y caprinos de la Provincia de RÍO NEGRO, es decisión del ESTADO NACIONAL minimizar el impacto del accidente climático en la economía regional, otorgando una reducción en los Precios Estacionales de la energía eléctrica.

Que el Decreto N° 332 de fecha 16 de junio de 2022 estableció un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarias residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva.

Que el mencionado decreto definió tres segmentos de usuarios y usuarias residenciales con niveles de subsidios diferenciados, entre ellos, Nivel 2 – Menores Ingresos: Usuarios y usuarias, a quienes, tomando como referencia el ámbito de jurisdicción nacional, el impacto en factura que genere la corrección del componente energía equivaldrá a un incremento porcentual total anual en su factura que no podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior.

Que la Resolución N° 884 de fecha 31 de octubre de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA estableció, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM y del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF), como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y de los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) en el MEM y en el MEMSTDF, durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2023 y el 30 de abril de 2024.

Que se entiende conveniente facultar a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría a dictar los actos necesarios, en el marco de la competencia que corresponda a esta Secretaría, a los fines de resolver las cuestiones relativas a la interpretación y aplicación de la presente medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2023 y el 31 de mayo de 2024, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) determinados para el segmento del “Nivel 2 – Menores Ingresos”, definidos actualmente por la Resolución N° 884 de fecha 31 de octubre de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y las sucesivas que en un futuro la modifiquen, a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, cuya concesión o área de influencia se encuentre dentro de la Provincia de RÍO NEGRO, o por otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, como destinada a abastecer a usuarios productores hortícolas, frutícolas, vitivinícolas y de frutos secos, ganaderos bovinos, ovinos y caprinos de la Provincia de RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como beneficiarios de lo dispuesto por la presente medida a los usuarios productores hortícolas, frutícolas, vitivinícolas y de frutos secos, ganaderos bovinos, ovinos y caprinos de la Provincia de RÍO NEGRO, que han sido identificados por la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA de la citada provincia según lo establecido por la Ley Provincial N° 1.857, y que cuenten con el respectivo certificado de emergencia otorgado por el citado ministerio provincial.

A los fines de acceder al beneficio, tras evaluar la magnitud del daño y determinar el área territorial afectada, identificando puntualmente donde concretamente la inclemencia climática afectó a productores hortícolas, frutícolas, vitivinícolas y de frutos secos, ganaderos bovinos, ovinos y caprinos, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA de la Provincia de RÍO NEGRO presentará la nómina de los establecimientos afectados, acompañando copia del certificado de emergencia, ante los respectivos Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.

ARTÍCULO 3°.- Los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, cuya concesión o área de influencia se encuentre dentro de la Provincia de RÍO NEGRO, deberán declarar mensualmente a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA) la demanda de energía y potencia destinada a abastecer a usuarios productores hortícolas, frutícolas, vitivinícolas y de frutos secos, ganaderos bovinos, ovinos y caprinos de la Provincia de RÍO NEGRO, que cuenten con el respectivo certificado de emergencia otorgado por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Facultase a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría a dictar los actos necesarios, en el marco de la competencia que corresponda a esta Secretaría, a los fines de resolver las cuestiones relativas a la interpretación y aplicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a CAMESA, al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría, a la SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA de la Provincia de RÍO NEGRO, al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de la Provincia de RÍO NEGRO (EPRE), al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA de la Provincia de RÍO NEGRO y a los Agentes Distribuidores del MEM y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

e. 15/11/2023 N° 92949/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2201/2023

RESOL-2023-2201-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-95111224-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO

PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y N° 1403 de fecha 25 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1403 de fecha 25 de agosto de 2022 se le asignaron DOS (2) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente OLMEDA, Azul Graciela (CUIL 27303744326).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 6, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-119143206-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 38 de 06 de octubre de 2023 (IF-2023-120073988-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente OLMEDA, Azul Graciela.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 7 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 3/2022 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 38 (IF-2023-120073988-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente OLMEDA,

Azul Graciela quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 6, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2º.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 7, Tramo General, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción OLMEDA, Azul Graciela (CUIL 27303744326) en el puesto de "Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 15/11/2023 N° 92779/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2203/2023

RESOL-2023-2203-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-25275654-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y N° 1513 de fecha 31 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1513 de fecha 31 de agosto de 2022 se le asignaron DOS (2) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente PULIDO, María Josefina (CUIL 27255541434).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 6, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-119225209-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de “Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas” con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 38 de 6 de octubre de 2023 (IF-2023-120073988-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente PULIDO, María Josefina.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 7 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 38 (IF-2023-120073988-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente PULIDO, María Josefina quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 6, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 7, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción PULIDO, María Josefina (CUIL 27255541434) en el puesto de “Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas” con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 15/11/2023 N° 92787/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 2204/2023****RESOL-2023-2204-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2023

VISTO el Expediente EX-2023-38503643-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y N° 1500 de fecha 28 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1500 de fecha 28 de julio de 2023 se le asignaron CINCO (5) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente ALMIDA, Anahí (CUIL 27228689284).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 10, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-52524680-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Analista de Soporte Administrativo" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 28 de 9 de mayo de 2023 (IF-2023-52591387-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente ALMIDA, Anahí.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 11 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 3/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 28 (IF-2023-52591387-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente ALMIDA, Anahí quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 10, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 11, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción ALMIDA, Anahí (CUIL 27228689284) en el puesto de "Analista de Soporte Administrativo" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 15/11/2023 N° 92789/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2206/2023

RESOL-2023-2206-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2023

VISTO el Expediente EX-2023-88054841-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y N° 1393 de fecha 25 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1393 de fecha 25 de agosto de 2022 se le asignó UN (1) grado adicional a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente FUNES, Elizabeth Roxana (CUIL 27315508199).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 5, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-119137012-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de “Asesor Legal” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 38 de 6 de octubre de 2023 (IF-2023-120073988-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente FUNES, Elizabeth Roxana.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 5 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 38 (IF-2023-120073988-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente FUNES, Elizabeth Roxana quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 5, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción FUNES, Elizabeth Roxana (CUIL 27315508199) en el puesto de “Asesor Legal” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 2207/2023****RESOL-2023-2207-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-82842982-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y su modificatoria, y N° 1299 del 18 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1299 del 18 de agosto de 2022 se le asignaron TRES (3) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente GUARIDO DE NESI, María Paula (CUIL 24188291860).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 9, Tramo Intermedio, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-119225763-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Asistente de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la agente GUARIDO DE NESI, María Paula posee título de Técnico Superior en Psicología Social y cuenta con amplia experiencia comprobable equivalente a las tareas a desarrollar.

Que de acuerdo a lo establecido por Acta COPIC SINEP N° 207 de fecha 13 de febrero de 2023 (IF-2023-19785915-APN-COPIC) se aclaró que las intervenciones previstas por los artículos 8°, 9°, 11° y 12° del Anexo II de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, resultan suficientes, a los efectos de constatar los extremos requeridos por las normas que reglamentan la asignación de los suplementos por Agrupamiento, Función Específica y Capacitación Terciaria, contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y el cumplimiento de los recaudos establecidos por las respectivas reglamentaciones aprobadas para la percepción de dichos suplementos, se verifican por el Comité de Valoración durante el proceso de valoración por evaluación y mérito.

Que mediante el Acta N° 38 de fecha 06 de octubre de 2023 (IF-2023-120073988-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente GUARIDO DE NESI, María Paula.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 10 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022, y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 38 (IF-2023-120073988-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente GUARIDO DE NESI María Paula, quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 9, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 10, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción GUARIDO DE NESI, María Paula (CUIL 24188291860) en el puesto de "Asistente de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales con la asignación del suplemento por capacitación terciaria.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 15/11/2023 N° 92792/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2212/2023

RESOL-2023-2212-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-112276754- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Resolución de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021 y la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social RESOL-2023-369-APN-MDS y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que por la Resolución N° RESOL-2023- 369-APN-MDS, se designó con carácter transitorio al agente ROSELLI, Gonzalo Sebastián, CUIL 20238067678 en el cargo “Asistente de Soporte Administrativo” en el Nivel D, Grado 5, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que dé por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

Que el agente en cuestión, presentó la documentación acreditando la finalización de sus estudios secundarios el 12 de septiembre del 2023, teniendo el título analítico en trámite, dentro del plazo establecido por el mencionado artículo de setecientos treinta (730) días corridos, por lo que corresponde tramitar su designación en la planta permanente.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. – Designase al agente ROSELLI, Gonzalo Sebastián, CUIL: 20238067678 , en el cargo de planta permanente, “Asistente de Soporte Administrativo” en el Nivel D, Grado 5, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 3755/2023****RESOL-2023-3755-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2023

VISTO el expediente EX-2023-102698046-APN-DNCSSYRS#MS, la Resolución N° 432 de fecha 27 de noviembre de 1992 de la entonces SECRETARÍA DE SALUD, la Resolución N° 2546 de fecha 21 de septiembre de 2021 del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que las políticas de salud tienen por objetivo primero y prioritario asegurar el acceso de todas las personas que habitan la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean éstos de carácter público estatal, no estatal o privados.

Que en el marco del PLAN NACIONAL DE CALIDAD EN SALUD 2021-2024, aprobado por Resolución de esta cartera sanitaria N° 2546/21, se asume que la calidad es una condición imprescindible e irrenunciable para el Sistema de Salud argentino y entiende que su concreción tiene relación con un cambio cultural y el empoderamiento de todos los sistemas.

Que, entre las líneas estratégicas descritas en dicho plan, la primera es la rectoría y la gobernanza en calidad y seguridad de los pacientes a fin de normalizar los estándares de calidad y disminuir las inequidades en el sistema de salud.

Que a su vez en dicho plan se propone implementar procesos permanentes y establecer estrategias para el equipo de salud que promuevan la calidad y la seguridad en la gestión del trabajo, la formación y la educación permanente en salud y la protección de la salud de trabajadores y trabajadoras.

Que el PLAN NACIONAL DE CALIDAD EN SALUD 2021-2024, tiene como finalidad la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MEDICA (PNGCAM) creado por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE SALUD N° 432/92, ratificado por Decretos Nros. 1424/97 y 178/17, a través del cual se establece la generación y elaboración de instrumentos y herramientas de calidad como parte de sus líneas de acción.

Que entre los objetivos del referido Programa se encuentran el diseño de instrumentos, la capacitación, sensibilización, investigación y gestión de mejoras en los establecimientos de todo el país.

Que tanto los consensos como las guías de práctica clínica se encuadran dentro de las líneas de acción para la generación de instrumentos de la calidad del referido programa, como una herramienta de estandarización de procesos asistenciales basada en evidencia que apunta a reducir la variabilidad clínica inapropiada.

Que la diabetes gestacional (DG) es la complicación metabólica más frecuente del embarazo. Su prevalencia es muy variable según los distintos estudios, sobre la base de las diferentes poblaciones y criterios diagnósticos utilizados.

Que su importancia radica en que aumenta el riesgo de diversas complicaciones obstétricas y feto-neonatales como preeclampsia, prematuridad, macrosomía fetal, partos distócicos, aumento de la tasa de nacimiento por cesárea, asfixia perinatal, mortalidad perinatal, alteraciones metabólicas neonatales y, en el largo plazo, se asocia con aumento del riesgo cardio-metabólico a lo largo de toda la vida de estas personas y de su descendencia, entre otras complicaciones.

Que actualmente el diagnóstico de diabetes gestacional DG es controversial debido a la falta de consenso y a la variabilidad de los puntos de corte de las pruebas de laboratorio, tanto a nivel internacional como en Argentina.

Que el documento titulado "DIAGNÓSTICO DE DIABETES GESTACIONAL. PUNTOS DE CORTE. PROTOCOLO NACIONAL BASADO EN EVIDENCIA" tiene como propósito arribar a la definición de la estrategia en común para el diagnóstico de diabetes durante la gestación, a nivel nacional, con el fin de permitir su identificación oportuna como punto de partida para establecer adecuadas pautas de manejo que demostraron mejorar los resultados del embarazo.

Que motiva el presente acto la necesidad de darle continuidad y fortaleza a un proceso valioso que el Estado ha venido desarrollando a través de planes y políticas sanitarias tendientes a lograr mejoras en los estándares de calidad de atención sanitaria.

Que cabe resaltar el valor del documento cuya aprobación se impulsa ya que importa un consenso de expertos y expertas, conformado por asociaciones científicas, instituciones y representantes a nivel federal, que arriba a un

lenguaje común sobre prácticas imprescindibles para abordar el tema y posibilita avanzar hacia una implementación de programas de seguimiento fundados en valores de equidad y solidaridad para garantizar el acceso a la salud de calidad.

Que en ese marco se ha desarrollado este documento con el objetivo proveer a los equipos de salud de una herramienta que disminuya la variabilidad en el diagnóstico de la diabetes gestacional DG, adaptada al marco nacional y que permita el manejo estandarizado de esta patología para el cuidado de la población gestante, independientemente del subsistema de salud al que pertenezca, a fin de mejorar los resultados perinatales.

Que han elaborado el documento cuya aprobación se propicia la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE POR CURSO DE VIDA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES dependientes de SUBSECRETARIO DE ESTRATEGIAS SANITARIAS en colaboración con DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE CALIDAD REGULACION Y FISCALIZACION.

Que la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD ha prestado conformidad a la presente medida.

Que la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y la SECRETARIA DE CALIDAD, han tomado la intervención de su competencia y avalan su aprobación e incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional y el artículo 23 de la Ley de Ministerios N° 22.520, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el documento titulado "DIAGNÓSTICO DE DIABETES GESTACIONAL. PUNTOS DE CORTE. PROTOCOLO NACIONAL BASADO EN EVIDENCIA", que como Anexo (IF-2023- 102237395-APN-DNCSSYRS#MS) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA el documento titulado "DIAGNÓSTICO DE DIABETES GESTACIONAL. PUNTOS DE CORTE. PROTOCOLO NACIONAL BASADO EN EVIDENCIA" que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Difúndase a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA el documento que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, a fin de asegurar su máximo conocimiento y aplicación en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92649/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 3758/2023

RESOL-2023-3758-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2023

VISTO el EX-2023-101978595--APN-DNTHYC-#MS, la Decisión Administrativa N° 384 de fecha de 19 de abril 2021 y su modificatoria N° 891 de fecha 12 de septiembre de 2022, las Resoluciones N° 2060 de fecha de 24 de noviembre de 2020, N° 1288 de fecha de 5 de mayo de 2021, N° 641 de fecha 24 de marzo de 2022, N° 272 de fecha de 21 de febrero de 2023 y N° 458 de fecha 16 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE SALUD ejecutar los planes, programas y proyectos destinados a la mejora de la calidad y al logro de la equidad en el sistema de salud argentino.

Que en su carácter de órgano rector el MINISTERIO DE SALUD promueve el desarrollo del talento humano y conocimiento en salud, impulsando políticas tendientes a fortalecer el trabajo en redes integradas de los servicios y equipos de salud, contribuyendo a la mejora continua de los procesos de atención y respuestas a las necesidades sanitarias de la población.

Que por la Decisión Administrativa N° 384/21 y su modificatoria N° 891/22, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio, estableciéndose que la DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD, tiene entre sus acciones primarias la de promover espacios de producción y gestión del conocimiento y su traducción en procesos de atención de la salud, articulando objetivos con las diversas áreas de docencia, capacitación e investigación de los servicios de salud y hospitales del país, así como la de apoyar y generar dispositivos para la formación y capacitación en servicio de los equipos de salud.

Que la implementación de acciones de capacitación para los equipos de salud en materia de producción de conocimientos, formulación de proyectos e implementación de resultados en los ámbitos hospitalarios de la red nacional de hospitales que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE SALUD resulta fundamental para que dichos equipos fortalezcan sus competencias, adquieran herramientas innovadoras y robustezcan el trabajo en red entre servicios.

Que a partir de su creación, las Unidades de Conocimiento Traslacional Hospitalarias (UCT-Hospitalarias) en los hospitales y servicios de salud de la red nacional representan espacios estratégicos de conocimiento y formación para el desarrollo de capacitaciones y actividades científico técnicas situadas, y por ende resulta necesario garantizar su desempeño y calidad con recursos humanos que hagan sustentables los proyectos que allí se implementan y que puedan a la vez difundir y reproducir en red los saberes adquiridos.

Que en dichas Unidades de Conocimiento Traslacional Hospitalarias (UCT-Hospitalarias) resulta fundamental incentivar y promover la consolidación y capacitación de equipos interdisciplinarios, que trabajen orientados a los problemas prevalentes de cada región y territorio.

Que el Plan de Incentivos a la Capacitación “CONOCIMIENTOS EN ACCIÓN PARA EQUIPOS DE SALUD”, aprobado por Resolución N° 458 de fecha 28 de mayo de 2023, propone capacitar profesionales que se desempeñen en hospitales y servicios de la red nacional en competencias interdisciplinarias que articulen los conocimientos técnicos con la responsabilidad ética puesta en la salud pública y así también promover aprendizajes que fortalezcan la capacidad de nuestros Hospitales y sus profesionales como referentes estratégicos para la salud de nuestro país.

Que dicho Plan, está destinado a la capacitación situada y contextualizada de profesionales en el ámbito de las Unidades de Conocimiento Traslacional Hospitalarias (UCT-Hospitalarias) de la Red Nacional, del cual el Hospital Nacional y Comunidad Carrillo forma parte. Que el Hospital Nacional y Comunidad Carrillo (Ex Colonia Nacional Dr. Manuel A Montes de Oca) presentó propuesta, perfil profesional y plan de capacitación conforme a los requerimientos establecidos en la RESOL2023-458-APN-MS - PLAN DE INCENTIVOS A LA CAPACITACIÓN “CONOCIMIENTOS EN ACCIÓN PARA EQUIPOS DE SALUD”.

Que el Hospital referido cuenta con UCTH (Unidad de Conocimiento Traslacional Hospitalaria) reconocida por parte del Ministerio de Salud de la Nación mediante RESOL-2022-641-APN-MS de fecha 29 de marzo de 2022.

Que dicha UCTH se constituye en el ámbito en el cual se desarrollará la capacitación y actividades de formación que propone, siendo estas pertinentes y acordes a las líneas de trabajo de dicha UCTH y consecuentemente vinculadas a las necesidades del Hospital y de su población de referencia.

Que, en relación a lo anterior, el Hospital Nacional y Comunidad Carrillo (Ex Colonia Nacional Dr. Manuel A Montes de Oca) ha seleccionado y propone a DOS (2) profesionales del equipo interdisciplinario como destinatarios/as del PLAN DE INCENTIVOS A LA CAPACITACIÓN “CONOCIMIENTOS EN ACCIÓN PARA EQUIPOS DE SALUD”, en tanto los mismos revisten idoneidad y dan cuenta comprobable de los requerimientos técnicos y administrativos para acceder al incentivo establecido.

Que la DIRECCION DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, ha recibido y evaluado la documentación presentada observando que la misma se adecua y es concordante con los requisitos establecidos en la Resolución N° 458/2023 del Ministerio de Salud, por lo cual propicia la medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO, la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN Y LA SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD han prestado conformidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 458 de fecha 16 de marzo de 2023, el artículo 103 de la Constitución Nacional y la Ley de Ministerios N° 22.520, modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el otorgamiento del incentivo a la Capacitación “CONOCIMIENTOS EN ACCIÓN PARA EQUIPOS DE SALUD”, por el plazo de DOCE (12) meses, a DOS (2) profesionales de la Unidad de Conocimiento Traslacional del Hospital Nacional y Comunidad Carrillo, que como Anexo I (IF-2023-102064324-APN-DDC#MS) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Instruméntese el incentivo a los profesionales seleccionados que se indican en el Anexo I (IF2023-102064324-APN-DDC#MS) a los cuales corresponderá una asignación total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$454.000) para cada uno de ellos, distribuidos en DOS (2) desembolsos: CINCUENTA POR CIENTO (50%) al inicio y CINCUENTA POR CIENTO (50%) a medio término, siempre que se cumpla con el cronograma establecido en el plan según normativa vigente.

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92658/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 3759/2023

RESOL-2023-3759-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2023

VISTO el EX-2023-86214215--APN-DNTHYC-#MS, la Decisión Administrativa N° 384 de fecha de 19 de abril 2021 y su modificatoria N° 891 de fecha 12 de septiembre de 2022, las Resoluciones N° 2060 de fecha de 24 de noviembre de 2020, N° 1288 de fecha de 5 de mayo de 2021, N° 3494 de fecha 6 de diciembre de 2021, N° 272 de fecha de 21 de febrero de 2023 y N° 458 de fecha 16 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE SALUD ejecutar los planes, programas y proyectos destinados a la mejora de la calidad y al logro de la equidad en el sistema de salud argentino.

Que en su carácter de órgano rector el MINISTERIO DE SALUD promueve el desarrollo del talento humano y conocimiento en salud, impulsando políticas tendientes a fortalecer el trabajo en redes integradas de los servicios y equipos de salud, contribuyendo a la mejora continua de los procesos de atención y respuestas a las necesidades sanitarias de la población.

Que por la Decisión Administrativa N° 384/21 y su modificatoria N° 891/22, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio, estableciéndose que la DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD, tiene entre sus acciones primarias la de promover espacios de producción y gestión del conocimiento y su traducción en procesos de atención de la salud, articulando objetivos con las diversas áreas de docencia, capacitación e investigación de los servicios de salud y hospitales del país, así como la de apoyar y generar dispositivos para la formación y capacitación en servicio de los equipos de salud.

Que la implementación de acciones de capacitación para los equipos de salud en materia de producción de conocimientos, formulación de proyectos e implementación de resultados en los ámbitos hospitalarios de la red nacional de hospitales que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE SALUD resulta fundamental para que dichos equipos fortalezcan sus competencias, adquieran herramientas innovadoras y robustezcan el trabajo en red entre servicios.

Que a partir de su creación, las Unidades de Conocimiento Traslacional Hospitalarias (UCT-Hospitalarias) en los hospitales y servicios de salud de la red nacional representan espacios estratégicos de conocimiento y formación para el desarrollo de capacitaciones y actividades científico técnicas situadas, y por ende resulta necesario garantizar su desempeño y calidad con recursos humanos que hagan sustentables los proyectos que allí se implementan y que puedan a la vez difundir y reproducir en red los saberes adquiridos.

Que en dichas Unidades de Conocimiento Traslacional Hospitalarias (UCT-Hospitalarias) resulta fundamental incentivar y promover la consolidación y capacitación de equipos interdisciplinarios, que trabajen orientados a los problemas prevalentes de cada región y territorio.

Que el Plan de Incentivos a la Capacitación “CONOCIMIENTOS EN ACCIÓN PARA EQUIPOS DE SALUD”, aprobado por Resolución N° 458 de fecha 16 de marzo de 2023, propone capacitar profesionales que se desempeñen en hospitales y servicios de la red nacional en competencias interdisciplinarias que articulen los conocimientos técnicos con la responsabilidad ética puesta en la salud pública y así también promover aprendizajes que fortalezcan la capacidad de nuestros Hospitales y sus profesionales como referentes estratégicos para la salud de nuestro país.

Que dicho Plan, está destinado a la capacitación situada y contextualizada de profesionales en el ámbito de las Unidades de Conocimiento Traslacional Hospitalarias (UCT-Hospitalarias) de la Red Nacional, de la cual el HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD “EL CALAFATE” GOBERNADOR CEPERNIC PRESIDENTE KIRCHNER forma parte.

Que el HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD “EL CALAFATE” GOBERNADOR CEPERNIC PRESIDENTE KIRCHNER presentó propuesta, perfil profesional y plan de capacitación conforme a los requerimientos establecidos en la RESOL2023-458-APN-MS - PLAN DE INCENTIVOS A LA CAPACITACIÓN “CONOCIMIENTOS EN ACCIÓN PARA EQUIPOS DE SALUD”.

Que el Hospital referido cuenta con UCTH (Unidad de Conocimiento Traslacional Hospitalaria) creada Resolución N° 057/2021 de fecha 21 de abril de 2021 de su Consejo de Administración, y fue reconocida por parte del Ministerio de Salud de la Nación mediante Resolución N° 3494 de fecha 6 de diciembre de 2021.

Que dicha UCTH se constituye como ámbito en el cual se desarrollará la capacitación y actividades de formación que se proponen, siendo estas pertinentes y acordes a las líneas de trabajo de dicha UCTH y consecuentemente vinculadas a las necesidades del Hospital y de su población de referencia.

Que, en relación a lo anterior, el Hospital ha seleccionado y propone a DOS (2) profesionales del equipo interdisciplinario como destinatarios/as del PLAN DE INCENTIVOS A LA CAPACITACIÓN “CONOCIMIENTOS EN ACCIÓN PARA EQUIPOS DE SALUD”, en tanto los mismos revisten idoneidad y dan cuenta comprobable de los requerimientos técnicos y administrativos para acceder al incentivo establecido.

Que la DIRECCION DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO ha recibido y evaluado la documentación presentada por parte de la Unidad de Conocimiento Traslacional Hospitalaria del HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD “EL CALAFATE” GOBERNADOR CEPERNIC PRESIDENTE KIRCHNER, observando que la misma se adecua y es concordante con los requisitos establecidos en la Resolución N° 458/2023 del Ministerio de Salud, por lo cual propicia la medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO, la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN Y LA SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD han prestado conformidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 458 de fecha 16 de marzo de 2023, el artículo 103 de la Constitución Nacional y la Ley de Ministerios N° 22.520, modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el otorgamiento del incentivo a la Capacitación “CONOCIMIENTOS EN ACCIÓN PARA EQUIPOS DE SALUD” por el plazo de DOCE (12) meses a DOS (2) profesionales de la Unidad de Conocimiento Traslacional del HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD “EL CALAFATE” GOBERNADOR CEPERNIC PRESIDENTE KIRCHNER que como Anexo I (IF-2023-104658672-APN-DDC#MS) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Instruméntese el incentivo a las profesionales seleccionadas que se indican en el Anexo I (IF-2023-104658672-APN-DDC#MS) correspondiendo para cada una de ellos una asignación total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$) 454.000 distribuidos en DOS (2) desembolsos: CINCUENTA

POR CIENTO (50%) al inicio de plan de capacitación y CINCUENTA POR CIENTO (50%) a medio término, siempre que se cumpla con el cronograma establecido en el plan según normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92675/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 3769/2023

RESOL-2023-3769-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 328 del 31 de marzo de 2020, 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, 1216 del 14 de diciembre de 2021 y el Expediente N° EX-2022- 24459210-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 1216 del 14 de diciembre de 2021 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y MAYORES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE POR CURSO DE VIDA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATÉGIAS SANITARIAS de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la doctora Adriana Elizabeth CAPUANO.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 1216 del 14 de diciembre de 2021, la SUBSECRETARÍA DE ESTRATÉGIAS SANITARIAS de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, desde el 16 al 30 de noviembre de 2023.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 16 de noviembre de 2023 hasta el día 30 de noviembre inclusive del mismo año, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 1216 del 14 de diciembre de 2021, de la doctora Adriana Elizabeth CAPUANO (D.N.I. 17.846.720), en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y MAYORES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE POR CURSO DE VIDA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATÉGIAS SANITARIAS de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 15/11/2023 N° 92645/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 605/2023

RESOL-2023-605-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-119916914- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y N° 27.701, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 y N° 863 del 29 de diciembre de 2022, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y N° 426 del 21 de julio de 2022, las Decisiones Administrativas N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, N° 2133 del 30 de noviembre de 2020, N° 842 del 24 de agosto de 2021, N° 873 del 1° de septiembre de 2021, N° 4 del 9 de enero de 2023 y N° 103 del 10 de febrero del 2023, las Resoluciones N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 340 del 24 de septiembre de 2021, N° 492 del 26 de julio de 2022 y N° 214 del 14 de abril del 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitan las prórrogas de las designaciones transitorias del abogado Gustavo RINALDI (D.N.I. N° 29.867.080) en el cargo de Director de Impacto Ambiental del Transporte, a partir del 9 de noviembre del 2023, de la licenciada Laura Adriana FISCINA (D.N.I. N° 18.253.026) en el cargo de Directora de Fondos Fiduciarios, a partir del 4 de noviembre del 2023, del licenciado Santiago Andrés MASELLI (D.N.I. N° 34.748.815) en el cargo de Director de Subsidios al Transporte, a partir del 11 de noviembre de 2023, y del doctor Alejandro Fabián ECHEVARNE (D.N.I. N° 21.636.698) en el cargo de Director Nacional de Control de Puertos y Vías Navegables, a partir del 9 de noviembre de 2023, todos del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que las Decisiones Administrativas de sus respectivas designaciones.

Que por la Ley N° 27.701 se estableció el Presupuesto General de la Administración Nacional que regirá para el Ejercicio 2023.

Que, consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se determinaron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2023.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y acciones allí establecidas.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 863 del 29 de diciembre de 2022 se prorrogó el mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 2133 del 30 de noviembre de 2020 se designó transitoriamente al abogado Gustavo RINALDI (D.N.I. N° 29.867.080) en el cargo de Director de Impacto Ambiental del Transporte dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 842 del 24 de agosto de 2021 se designó transitoriamente a la licenciada Laura Adriana FISCINA (D.N.I. N° 18.253.026) en el cargo de Directora de Fondos Fiduciarios dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 873 del 1° de septiembre de 2021 se designó transitoriamente al licenciado Santiago Andrés MASELLI (D.N.I. N° 34.748.815) en el cargo de Director de Subsidios al Transporte dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 103 del 10 de febrero de 2023 se designó transitoriamente al doctor Alejandro Fabián ECHEVARNE (D.N.I. N° 21.636.698) en el cargo de Director Nacional de Control de Puertos y Vías Navegables dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por las Resoluciones N° 340 del 24 de septiembre de 2021, N° 492 del 26 de julio de 2022 y N° 214 del 14 de abril del 2023, todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se prorrogaron las designaciones transitorias de los funcionarios Gustavo RINALDI en el cargo de Director de Impacto Ambiental del Transporte, de Laura Adriana FISCINA en el cargo de Directora de Fondos Fiduciarios y de Santiago Andrés MASELLI en el cargo de Director de Subsidios al Transporte, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que sus respectivas designaciones.

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 2° inc. d) del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció que quedan exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos de las prohibiciones establecidas en dicha norma.

Que, en ese marco, la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE prestó conformidad para tramitar las prórrogas de las designaciones transitorias de Gustavo RINALDI en el cargo de Director de Impacto Ambiental del Transporte, de Laura Adriana FISCINA en el cargo de Directora de Fondos Fiduciarios y de Santiago Andrés MASELLI en el cargo de Director de Subsidios al Transporte, mediante las Notas N° NO-2023-116526815-APN-SAI#MTR del 2 de octubre de 2023, N° NO-2023-116524762-APN-SAI#MTR del 2 de octubre de 2023 y N° NO-2023-114746585-APN-SAI#MTR del 27 de septiembre de 2023, respectivamente.

Que, a su vez, la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó la voluntad de prorrogar la designación transitoria de Alejandro Fabián ECHEVARNE (D.N.I. N° 21.636.698) en el cargo de Director Nacional de Control de Puertos y Vías Navegables, mediante la Nota N° NO-2023-119448706-APN-SECGT#MTR del 6 de octubre de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE certificó, mediante la Providencia N° PV-2023-122044605-APN DDYPRRHH#MTR del 12 de octubre de 2023, que los antecedentes personales y laborales de los funcionarios cuyas designaciones

se propician prorrogar por la presente medida se encuentran contenidos dentro de su respectivo Legajo Único Electrónico (LUE).

Que la citada DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS señaló, a través del Informe N° IF-2023-124389377-APN-DDYPRRHH#MTR del 20 de octubre de 2023, que las prórrogas propiciadas se realizan en iguales términos que las designaciones oportunamente emitidas, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado a través del Decreto N° 2098/2008.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó que se cuenta con crédito disponible para afrontar el gasto que demande la presente medida a través de la Nota N° NO-2023-124228504-APN-DDP#MTR del 19 de octubre de 2023.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó intervención a través de la Nota N° NO-2023-124894451-APN DNGIYPS#JGM del 20 de octubre de 2023, en la que certificó que los funcionarios cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida se encuentran registrados en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53/2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia (Conf. Providencia N° PV-2023-134578050-APN-SSGA#MTR del 10 de noviembre de 2023)

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas las designaciones transitorias de los funcionarios del MINISTERIO DE TRANSPORTE detallados en el Anexo N° IF-2023-133780497-APN-SSGA#MTR, que forma parte integrante de la presente medida, a partir de las fechas indicadas en cada caso, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que las decisiones administrativas de sus respectivas designaciones, autorizándose los respectivos pagos por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas a nivel limitativo en el Programa 68 "Formulación y Ejecución de Políticas de Movilidad Integral de Transporte" y en el Programa 91 "Coordinación de Políticas de Transporte Fluvial y Marítimo", en las partidas pertinentes del Inciso 1 "Gastos en Personal", de Fuente de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional", Jurisdicción 57, SAF 327 "MINISTERIO DE TRANSPORTE".

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92979/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Resolución 501/2023

RESOL-2023-501-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-135637472-APN-DDE#MTYD, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 105 de fecha 11 de marzo de 2022 y 490 de fecha 10 de noviembre de 2023, ambas del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística y del recurso turismo mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Que mediante la Resolución N° 105/22 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES fue creado el Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos (APTUR) VIII, con el objeto de asistir a personas humanas y jurídicas cuya labor principal se encuentre vinculada con la actividad turística, a través del otorgamiento de aportes no reembolsables, a modo de conferir un sostén económico a quienes vieren afectadas sus fuentes de ingreso con motivo de problemáticas ambientales imprevistas, originadas en causas naturales o antrópicas, que por su magnitud dificulten el desarrollo de la actividad turística con normalidad.

Que mediante la Resolución N° 490/23 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES se convocó a personas humanas y jurídicas, cuya labor principal se encuentre vinculada con la actividad turística en las provincias de MISIONES, CORRIENTES y/o ENTRE RÍOS y acrediten su condición de afectadas por las inundaciones provocadas por el desborde de los ríos Paraná, Uruguay e Iguazú, a presentar sus solicitudes de apoyo económico, en el marco del Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos (APTUR) VIII,

Que toda vez que la emergencia hídrica enunciada afecta también al territorio de otras provincias y el normal ejercicio de la actividad del sector, se estima procedente ampliar la convocatoria aprobada por la Resolución N° 490/23, en el marco de su similar N° 105/22, a las pobladoras y pobladores que acrediten su vínculo con la actividad turística en la zona de influencia de los ríos Paraná, Uruguay, Iguazú y Paraguay y cumplan con los requisitos reglamentarios determinados.

Que la Dirección Nacional de Créditos e Inversiones Turísticas de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO de esta Cartera, intervino en los aspectos de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23° nonies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias y el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a personas humanas y jurídicas cuya labor principal se encuentre vinculada con la actividad turística en las provincias afectadas por las inundaciones provocadas por el desborde de los ríos Paraná, Uruguay, Iguazú y Paraguay, a presentar sus solicitudes de apoyo económico en el plazo de TRES (3) días corridos

a partir de la entrada en vigencia de esta medida, en el marco de lo establecido y los requisitos contenidos en la Resoluciones Nros. 105/22 y 490/23, ambas del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Matías Lammens

e. 15/11/2023 N° 93102/23 v. 15/11/2023

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

Resolución 191/2023

RESOL-2023-191-APN-SCYP

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2023

VISTO el EX-2022-91657776- -APN-DRRHMYCP#JGM, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 N° 27.701, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 88 de fecha 23 de febrero de 2023, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y su modificatoria, N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014 y de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 174 de fecha 10 de octubre del 2023 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que a través del Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que a su vez por el Decreto N° 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), mediante la cual se acordaron los criterios y procedimientos para la instrumentación de los Tramos establecidos en el Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa instituido por el citado Convenio.

Que el agente de Planta Permanente del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), MORTOLA, Leandro Pablo (D.N.I. N° 25.568.575), quien al momento de su postulación revestía en el Nivel D, Grado 8, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, ha solicitado la Promoción al Tramo Avanzado a través del formulario de postulación FOTRE, el cual forma parte integrante de las presentes actuaciones como documento IF-2022-20074881-APNDNPYS#JGM.

Que el artículo 30 del citado Sistema Nacional de Empleo Público establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo, y, b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre del 2012 y su modificatoria de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del personal comprendido en los alcances del artículo 30 del Anexo al Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que, mediante el Decreto N° 88 de fecha 23 de febrero de 2023, se transfirió la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS DE DIFUSIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la órbita de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación del Personal de esta Secretaría ha certificado la aprobación de la actividad de capacitación específica, como así también las calificaciones en las evaluaciones anuales de desempeño, de acuerdo al artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre del 2012 y su modificatoria de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del agente MORTOLA, Leandro Pablo (D.N.I. N° 25.568.575), acreditando que el mismo ha alcanzado los requisitos necesarios para acceder a la promoción de Tramo Avanzado.

Que conforme el Acta de cierre N° 2 del COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS EN LA MATERIA JURISDICCIONAL TEMÁTICAS SUSTANTIVAS A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN consta que la agente aprobó las instancias de evaluación técnica y entrevista personal del proceso de valoración de competencias para la promoción de tramo.

Que, en virtud de ello, corresponde promover a dicho agente al Tramo Avanzado, a partir de la fecha que se indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del ANEXO al Decreto N° 2098/08.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 174 de fecha 10 de octubre del 2023, se promovió al grado 9 (NUEVE) al agente MORTOLA, Leandro Pablo (D.N.I. N° 25.568.575), actualizando su situación de revista.

Que mediante NO-2023-120118342-APN-DPCYF#SCYP se ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el dictado de la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conforme lo establecido en el Apartado IV, Objetivo 16 del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorio y las Resoluciones de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa N° 321 del 12 de septiembre de 2012 y su modificatoria y N° 163 del 15 de mayo de 2014.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dáse por promovido al Tramo Avanzado. a partir del 1° de julio de 2022, al agente MORTOLA, Leandro Pablo (D.N.I. N° 25.568.575), quien reviste en un Nivel D, Grado 9, Agrupamiento Profesional de la Planta Permanente de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-17 – SAF 368 – SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriela Carla Cerruti

e. 15/11/2023 N° 92473/23 v. 15/11/2023

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

Resolución 192/2023

RESOL-2023-192-APN-SCYP

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2023

VISTO el EX-2020-66137095- -APN-CGD#SGP, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 N° 27.701, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y su modificatoria, N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 53 de fecha 05 de abril de 2023 y 172 de fecha 05 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que a través del Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que a su vez por el Decreto N° 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), mediante la cual se acordaron los criterios y procedimientos para la instrumentación de los Tramos establecidos en el Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa instituido por el citado Convenio.

Que la agente de Planta Permanente del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), FERNANDEZ, María Jimena (D.N.I. N° 26.123.256), quien al momento de su postulación revestía en el Nivel B, Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo General, ha solicitado la Promoción al Tramo Intermedio a través del formulario de postulación FOTRE, el cual forma parte integrante de las presentes actuaciones como documento IF-2022-20074881-APNDNPYS#JGM.

Que el artículo 30 del citado Sistema Nacional de Empleo Público establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo, y, b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre del 2012 y su modificatoria de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del personal comprendido en los alcances del artículo 30 del Anexo al Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación del Personal de esta Secretaría ha certificado la aprobación de la actividad de capacitación específica, como así también las calificaciones en las evaluaciones anuales de desempeño, de acuerdo al artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre del 2012 y su modificatoria de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la agente FERNANDEZ, María Jimena (D.N.I. N° 26.123.256), acreditando que el mismo ha alcanzado los requisitos necesarios para acceder a la promoción de Tramo Intermedio.

Que conforme el Acta de cierre N° 28 del COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS EN LA MATERIA “FUNCIONES INFORMÁTICAS” de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Innovación Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS consta que la agente aprobó las instancias de evaluación técnica y entrevista personal del proceso de valoración de competencias para la promoción de tramo.

Que, en virtud de ello, corresponde promover a dicha agente al Tramo Intermedio, a partir de la fecha que se indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del ANEXO al Decreto N° 2098/08.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 53 de fecha 05 de abril de 2023, se promovió al grado 5 (CINCO) a la agente FERNANDEZ, María Jimena (D.N.I. N° 26.123.256).

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 172 de fecha 05 de octubre de 2023, se aprobó la readecuación excepcional y voluntaria de grados asignados a la agente de Planta Permanente FERNANDEZ, María Jimena (D.N.I. N° 26.123.256), quien revista en el Nivel B del SINEP asignándole 5 (CINCO) grados adicionales a su situación de revista actual.

Que mediante NO-2023-126796155-APN-DPCYF#SCYP se ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el dictado de la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conforme lo establecido en el Apartado IV, Objetivo 16 del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y las Resoluciones de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa N° 321 del 12 de septiembre de 2012 y su modificatoria y N° 163 del 15 de mayo de 2014.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dáse por promovida al Tramo Intermedio a partir del 1° de enero de 2021, a la agente FERNANDEZ, María Jimena (D.N.I. N° 26.123.256) quien revista en un Nivel B, Grado 10, Agrupamiento Profesional de la Planta Permanente de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-17 – SAF 368 – SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriela Carla Cerruti

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA**Resolución 194/2023****RESOL-2023-194-APN-SCYP**

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2023

VISTO el EX-2023-128192844- -APN-DRRHYP#SCYP, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 del 8 de noviembre de 2018 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 195 del 28 de febrero de 2020 y su modificatorio, 328 del 31 de marzo de 2020, 426 de fecha 21 de julio de 2022, 863 de fecha 29 de diciembre de 2022, 88 de fecha 23 de febrero de 2023, 152 de fecha 21 de marzo de 2023 y las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1113 de fecha 28 de diciembre de 2022 y N° 649 de fecha 16 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 y sus modificatorios se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar –por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, ampliada por el artículo 1° del Decreto N° 863/22.

Que mediante las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1113 de fecha 28 de diciembre de 2022 y N° 649 de fecha 16 de agosto de 2023, se prorrogaron las designaciones transitorias de los funcionarios y las funcionarias identificados en el Anexo IF-2023-130869407-APN-DRRHYP#SCYP que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos allí especificados, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que, mediante Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, mediante el Decreto N° 88 del 23 de febrero de 2023, se transfirió la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS DE DIFUSIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la órbita de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, incluyendo el personal con su actual situación de revista.

Que razones operativas justifican prorrogar las designaciones transitorias de los funcionarios y las funcionarias mencionados, por un nuevo plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021.

Que, a través del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 05 de septiembre de 2008.

Que las personas propuestas deben ser exceptuadas del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que las prórrogas de las designaciones referidas se encuentran exceptuadas por el artículo 2°, inciso d), del Decreto N° 426/22.

Que mediante NO-2023-122016461-APN-DPCYF#SCYP se ha certificado la existencia de crédito presupuestario necesario a fin de atender el gasto resultante de las prórrogas alcanzadas por la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 y sus modificatorios y el artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Danse por prorrogadas las designaciones transitorias de los funcionario y las funcionarias que se detallan en el anexo que como IF-2023-130869407-APN-DRRHHYCP#SCYP, forma parte integrante de la presente medida, a partir de las fechas allí detalladas y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los cargos y niveles allí consignados, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas del referido Convenio, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°. - Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas consignadas en el anexo que como IF-2023-130869407-APN-DRRHHYCP#SCYP forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-17 SAF 368 SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABIENTE DE MINISTROS, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gabriela Carla Cerruti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92486/23 v. 15/11/2023





Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1729/2023

RESOL-2023-1729-APN-ENACOM#JGM 08/11/2023 ACTA 92

EX-2022-09842916-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA, un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRP307, en la frecuencia 87.9 MHz., canal 200, con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de CIEN (100) W y altura media de antena (H.M.A.) máxima de SESENTA (60) metros, en la localidad de VILLA CLARA, provincia de ENTRE RÍOS. 2.- Dentro de los 180 días corridos de notificada la presente, la autorizada deberá cumplimentar los requisitos técnicos tendientes a la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución N° 1.012- ENACOM/22. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 3.- La autorizada asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 4.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la autorizada deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 5.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 15/11/2023 N° 92972/23 v. 15/11/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1742/2023

RESOL-2023-1742-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/11/2023 ACTA 92

EX-2022-126407234- APN-SPE#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR el proyecto presentado por SUPERCANAL S.A. en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el RENABAP, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria. 2 - ADJUDICAR a SUPERCANAL S.A. la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$599.612.330.-) en concepto de Aportes no Reembolsables. 3 - DESTINAR la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$599.612.330.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. 4 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 5 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8 de la referida Convocatoria. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 6 - COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 15/11/2023 N° 92629/23 v. 15/11/2023



Disposiciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO

Disposición 1/2023

DI-2023-1-APN-ONEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-121723737- -APN-SGYEP#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el artículo 87 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones Conjuntas de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 15 y N° 29 del 30 de diciembre de 2011, N° 199 y N° 124 del 27 de mayo de 2014; las Resoluciones Conjuntas 2015 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 246 y N° 263 del 7 de octubre de 2015 y N° 99 y N° 149 del 1° de julio de 2015 y las Resoluciones Conjuntas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 50 del 18 de noviembre de 2021, N° 52 del 3 de diciembre de 2021, N° 5 del 23 de febrero de 2022, N° 8 del 4 de marzo de 2022, N° 33 del 26 de agosto de 2022 y N° 35 del 14 de setiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios establece “El suplemento por FUNCIÓN ESPECÍFICA consistirá en una suma comprendida entre el QUINCE POR CIENTO (15%) y el SETENTA POR CIENTO (70%) de la Asignación Básica del Nivel Escalonario de revista del trabajador. Dicho suplemento será abonado al personal que haya sido seleccionado para ejercer la titularidad de un puesto de trabajo o función incorporado a un Nomenclador fundado en razones de dificultad de reclutamiento de personal en el mercado laboral, en otras circunstancias laborales de particular criticidad o necesidad de servicio o en servicios técnicos específicos, a establecer a tal efecto por el Estado empleador, previa consulta a las entidades sindicales signatarias a través de la Co.P.I.C. En el Nomenclador se deberá establecer el porcentaje correspondiente a cada función incorporada”.

Que por las Resoluciones Conjuntas de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 15 y N° 29 del 30 de diciembre de 2011, N° 199 y N° 124 del 27 de mayo de 2014; las Resoluciones Conjuntas de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 246 y N° 263 del 7 de octubre de 2015 y N° 99 y N° 149 del 1° de julio de 2015; y las Resoluciones Conjuntas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 50 del 18 de noviembre de 2021, N° 52 del 3 de diciembre de 2021; N° 5 del 23 de febrero de 2022, N° 8 del 4 de marzo de 2022, N° 33 del 26 de agosto de 2022 y N° 35 del 14 de setiembre de 2022, se aprobaron incorporaciones y/o modificaciones al Nomenclador de Funciones Específicas establecido en el artículo 87 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que, en la actualidad el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público está integrado por las resoluciones conjuntas antes mencionadas, las que prevén el otorgamiento de funciones específicas para personal de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN; para el personal que desarrolla Ocupaciones Técnicas Meteorológicas en el SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL; para quienes desempeñan Ocupaciones Técnicas orientadas a la Investigación, Diagnóstico o Asistencia Directa a la Salud Humana en los organismos descentralizados del MINISTERIO DE SALUD; para quienes desempeñan Ocupaciones comprendidas en el Agrupamiento Profesional orientadas a la ejecución de las Acciones Sustantivas de la Gestión Estatal en la aplicación de las normas reguladoras del Mercado de Capitales en la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES; para personal del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO adscripto al Servicio Exterior de la Nación que desarrolla ocupaciones comprendidos en el Agrupamiento

General y Profesional orientadas al Apoyo a la Representación Diplomática y Consular para desarrollar la Política Exterior de la Nación; para el personal que desarrolla ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de nuevos saberes, teorías, productos, procesos, métodos y sistemas a través de la investigación básica y aplicada en ámbitos específicamente determinados de la Administración Pública Nacional; para el personal del Agrupamiento Profesional o General de todas las jurisdicciones de la Administración Pública Nacional que se desempeñe en puestos de la familia Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; para el personal que desempeña ocupaciones comprendidas en el Agrupamiento Profesional orientadas a la ejecución de las acciones sustantivas de la gestión estatal en la Valuación y Tasación de Bienes del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN; para el personal que desarrolla ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General y Profesional orientadas a la Inspección/Control/Verificación en el ámbito del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (actual SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA), del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS y del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA; y para el personal que desarrolla ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General y Profesional orientados a la Inspección/Control/Verificación en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que de conformidad con la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorios la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tiene asignada la responsabilidad primaria de diseñar e implementar políticas de optimización para el desarrollo y administración estratégica de los recursos humanos de los organismos de la Administración Pública Nacional, con el propósito de incorporar, gestionar y disponer de recursos humanos de calidad y diversidad.

Que con el propósito de optimizar la administración y gestión de los trámites de asignación de suplementos del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, y favorecer su divulgación con miras a una gestión más eficiente de su asignación, teniendo en consideración la multiplicidad de normas que incorporan y/o modifican las funciones específicas que componen el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, se estima conveniente, integrar todas las funciones específicas vigentes en un único documento, y encomendar a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, a actualizar el ejemplar que se aprueba por el presente cuando en el futuro se incorporen y/o modifiquen funciones específicas al Nomenclador.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de las competencias asignadas por la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorios.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO
PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el ejemplar de divulgación del Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, que incluye las funciones específicas vigentes del Nomenclador y que, como Anexo IF-2023-121859771-APN-DGYDCP#JGM, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a actualizar el ejemplar que se aprueba por el presente cuando en el futuro se incorporen y/o modifiquen funciones específicas al Nomenclador.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Cristina Cosaka

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES

Disposición 7/2023
DI-2023-7-APN-DNPPC#MC

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-95574304- -APN-DGD#MC, la Resolución N° 1372 de fecha 26 de septiembre de 2023 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución M.C. N° 1372/23 (RESOL-2023-1372-APN-MC) se aprobó la modificación al RÉGIMEN DE PREMIOS A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, ARTÍSTICA Y LITERARIA, que obra como ANEXO (IF-2023-113226961-APN-DNPPC#MC) de la Resolución M.C. N° 994/22 (RESOL-2022-994-APN-MC).

Que por la mencionada Resolución se aprobó la convocatoria al certamen de Premios Nacionales para el año 2023, a las especialidades establecidas en el artículo 14 del citado Anexo.

Que, asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del ANEXO (IF-2023-113226961-APN-DNPPC#MC), la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, es la autoridad de aplicación e interpretación del Programa.

Que dada la importancia que reviste la Convocatoria en la cultura nacional, que desde el inicio de la misma se han recepcionado distintas obras a nivel federal, y que resulta provechoso generar una mayor difusión y participación, esta Dirección Nacional considera oportuno extender el plazo para la inscripción.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades otorgadas por la Resolución M.C. N° 1851/20 y la Resolución M.C. N° 1372/23 (RESOL-2023-1372-APN-MC).

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el día 6 de noviembre de 2023 inclusive, el plazo de inscripción correspondiente al Certamen de Premios Nacionales del RÉGIMEN DE PREMIOS A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, ARTÍSTICA Y LITERARIA, aprobado por la Resolución M.C. N° 1851/20 y la Resolución M.C. N° 1372/23 (RESOL-2023-1372-APN-MC).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Agustina Balduzzi

e. 15/11/2023 N° 92859/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

Disposición 19/2023
DI-2023-19-APN-DGRPICF#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2023

VISTO la Disposición Administrativa N° 3 de fecha 6 de abril de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma estableció el importe base para el cálculo de las contribuciones especiales de la ley 17050 a partir del día 11 de abril de 2022.

Que es preciso modificar el valor de dicho módulo base, a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento del servicio registral.

Que según actuación COM-21887/2022 consta tanto la conformidad del Ministro de Justicia y Derechos Humanos y del Subsecretario de Asuntos Registrales, como la opinión favorable del Comité Ejecutivo, todo ello según el procedimiento establecido por el artículo 2° de la ley 17050.

Que en la especie no se configura una “actualización monetaria o indexación por precios” en los términos de los artículos 7° y 10° de la Ley N° 23.928.

Que la presente Disposición Administrativa se dicta en uso de las facultades establecidas por los artículos 173, inc. (c), y 176 del Decreto 2080/80 - T.O. s/Dto. 466/1999.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Establecer el valor del Módulo base para el cálculo del costo de las contribuciones ley 17050, el cual ascenderá a la suma de Pesos ciento treinta con 00/100 (\$130,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar la planilla de asignación de módulos que como Anexo I (IF-2023-135045748-APN-DGRPICF#MJ) integra la presente disposición.

ARTÍCULO 3°. Derogar la Disposición Administrativa 3 /2022 y su Anexo I.

ARTÍCULO 4°. La presente disposición entrará en vigencia el día 27 de Noviembre de 2023.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y Archívese.

Soledad Mariella Barboza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92861/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 366/2023
DI-2023-366-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2023

VISTO el Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por la Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N°1114/97, y sus modificatorias), el Decreto N° 335 del 3 de marzo de 1988, la Ley N° 25.506 y el Decreto N° DECTO-2019-182-APN-PTE del 11 de marzo de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° del Régimen Jurídico del Automotor establece que esta Dirección Nacional “(...) será el Organismo de Aplicación del presente régimen, y tendrá a su cargo el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (...) y que el “(...) Poder Ejecutivo Nacional reglará la organización y el funcionamiento del mencionado Registro conforme a los medios y procedimientos técnicos más adecuados para el mejor cumplimiento de sus fines (...)”.

Que el artículo 2° de su Decreto reglamentario N° 335/88 detalla las facultades de esta Dirección Nacional en su carácter de Organismo de aplicación del citado Régimen Jurídico dentro de la estructura del Poder Ejecutivo Nacional, entre las que se encuentra la de “(...) Dictar las normas administrativas y de procedimiento relativas a los trámites registrales y a la organización y funcionamiento de los Registros Seccionales, y fijar requisitos de la documentación que expida el Registro y de las placas y otros medios identificatorios del automotor (...).

Que los artículos 2°, 3°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley N° 25.506 de Firma Digital definen con claridad sus características, las oportunidades en que la misma es requerida, las características de los documentos digitales, la presunción de autoría de la firma y de los documentos digitales, así como los procedimientos para su validación.

Que esta Dirección Nacional ha desarrollado servicios informáticos que habilitan la posibilidad de peticionar trámites con firma digital de los peticionarios, de modo de permitir que puedan concluirse de manera remota.

Que, ello, en consonancia con las acciones llevadas a cabo por el Estado Nacional para el fortalecimiento de las políticas tendientes a lograr una mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos a su cargo, a través de la digitalización de las tramitaciones.

Que la posibilidad de practicar completamente las tramitaciones de manera remota redundará en beneficio de los usuarios del sistema y de los propios operadores, en tanto significa un acortamiento de los plazos de espera y de procesamiento de los trámites.

Que, en esta instancia, deviene oportuno avanzar en el proceso de informatización a partir de la aplicación en este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de los preceptos contenidos en la ya citada Ley N° 25.506 y su Decreto reglamentario N° DECTO-2019-182-APN-PTE, en tanto, como se indicara, reconocen el empleo de la firma digital con eficacia jurídica.

Que dicho reconocimiento constituye un elemento esencial para otorgar validez a las transacciones electrónicas, promoviendo el comercio electrónico seguro, de modo de permitir la identificación en forma fehaciente de las personas que realizan transacciones electrónicas.

Que, asimismo, el dictado de las normas citadas otorga un decisivo impulso para la progresiva despapelización del Estado, contribuyendo a mejorar su gestión y posibilitando la realización de trámites de manera remota.

Que, por otro lado, el artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que "(...) En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento (...)".

Que, de conformidad con las normas antes mencionadas, la firma digital se presenta como una herramienta tecnológica que permite garantizar la autoría e integridad de los documentos digitales, posibilitando que éstos posean la misma eficacia y validez que la firma ológrafa estampada en los documentos en soporte papel.

Que, en ese marco, en aras de materializar normativamente los principios de la modernización administrativa, resulta necesario proceder al dictado de una norma que permita implementar un procedimiento registral específico, enteramente digital.

Que, en efecto, las actuales condiciones de comercialización de vehículos a través de Concesionarios Oficiales permite incorporar al trámite de inscripción inicial de dominio -cuando el vendedor y el comprador cuenten con firma digital en los términos de la Ley N° 25.506-, las posibilidades de carga y remisión de datos a través de sistemas informáticos dispuestos por esta Dirección Nacional, así como el pago de los aranceles y tributos por los medios de pago electrónicos habilitados al efecto.

Que, ello implicará que la petición de inscripción de un automotor y su registración se instrumenten en forma totalmente digital, sin que resulte necesario que las partes se hagan presentes en la sede de los Registros Seccionales.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Título II, Capítulo I del Digesto de Normas Técnico-Registrales, la Sección 24ª intitulada "Inscripción Inicial Digital", que obra como Anexo I (IF-2023-135516451-APN-DNRNPACP#MJ) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase como Anexo del Título II, Capítulo I, Sección 24ª del Digesto de Normas Técnico-Registrales, la "Constancia de Inscripción Inicial Digital" que obra como Anexo II (IF-2023-135517827-APN-DNRNPACP#MJ) de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El procedimiento reglado en la Sección 24ª, incorporada por el artículo 1° de la presente, se habilitará en distintas etapas en todos los Registros Seccionales del país.

En esta primera etapa se encontrará habilitado en los siguientes Registros Seccionales:

- Registro Seccional Capital N° 10 (02010).
- Registro Seccional Capital N° 23 (02023).
- Registro Seccional Capital N° 31 (02031).
- Registro Seccional Capital N° 40 (02040).

- Registro Seccional Capital N° 77 (02077).
- Registro Seccional Capital N° 87 (02087).
- Registro Seccional Avellaneda N° 3 (01150).
- Registro Seccional Olivos N° 2 (01108).
- Registro Seccional San Martín N° 1 (01088).
- Registro Seccional Tigre N° 2 (01141).

En tanto se encuentren dadas la condiciones técnicas y operativas necesarias hasta cubrir la totalidad de los Registros Seccionales del país, el Departamento de Servicios Informáticos de esta Dirección Nacional habilitará por etapas a los restantes Registros Seccionales a la operatoria reglada por la presente. A ese efecto, lo comunicará a través del sitio web del organismo y del Sistema Único de Registración de Automotores (SURA).

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92821/23 v. 15/11/2023

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Disposición 1314/2023

DISFC-2023-1314-APN-PNA#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2023

VISTO el EX-2022-126380609- -APN-DPSN#PNA, lo informado por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, y

CONSIDERANDO:

Que los conceptos arancelarios son instrumentados a partir de las competencias otorgadas por la Ley N° 24.156 como "Recursos Propios", para cubrir las erogaciones necesarias que llevan al cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley General de la Prefectura Naval Argentina N° 18.398, como también en observancia de lo prescripto en el Artículo 9° del Decreto N° 1757/90 respecto de la no gratuidad en las prestaciones efectuadas por el Estado Nacional.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2756/75 faculta al ex Comandante en Jefe de la Armada, hoy el Prefecto Nacional Naval, a modificar anualmente el valor del índice y los coeficientes fijados en su Anexo I, en forma parcial o total.

Que la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación es el órgano interno encargado de los valores previstos en el Anexo I del Decreto N° 2756/1975, como también de los "Documentos Habilitantes" y los "Servicios a Terceros" contenidos en el "Esquema Tarifario" del Capítulo 3° de la R.I. PNA 3-106 "Reglamento de Procedimientos Administrativos de las Recaudaciones", cuya última actualización se llevó a cabo con fecha 01 de enero de 2022.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia conllevan a la necesidad de actualizar y equilibrar el valor índice y los coeficientes en relación con todas las implicancias del procedimiento que requiere cada trámite en particular.

Que, al no contar un parámetro establecido para ajustar el "VALOR ÍNDICE" del Decreto N° 2756/75, se ha considerado adecuado la utilización del "índice de precios al consumidor (IPC)" publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), por ser el indicador más apropiado, ya que mide la evolución promedio de los precios de un conjunto de bienes y servicios representativos del gasto de consumo de los hogares.

Que con la utilización del IPC publicado por el INDEC para el mes de abril de 2023 a los valores de los códigos que integran el Decreto N° 2756/1975, los "Documentos Habilitantes" y "Servicios a Terceros" (excluyendo el Servicio de Aviación en lo que respecta a la Resolución del Ministerio de Seguridad N° 1160/2012), el incremento a aplicar arroja un total del CIENTO OCHO con OCHENTA (108,80%) por ciento.

Que oportunamente han tomado intervención los organismos técnicos correspondientes de la Prefectura Naval Argentina.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó intervención a través de dictamen jurídico obrante en IF-2023-97604123-APN-PNAR#PNA.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 3° del Decreto N° 2756/1975, en concordancia con el artículo 3.03 de la R.I. PNA 3-106 "Reglamento de Procedimientos Administrativos de las Recaudaciones".

Por ello,

**EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Valor Índice tipificado en el Decreto N° 2756/1975 en un CIENTO OCHO con OCHENTA (108,80%) por ciento y, en consecuencia, elévase de PESOS SETENTA Y CUATRO con VEINTICINCO CENTAVOS (\$74,25) a PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO con TRES CENTÉSIMOS (\$155,03), tomando como parámetro de actualización el "Índice de precios al consumidor" publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), que figura en el Anexo (IF-2023-113655502-APN-DPSN#PNA) y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modifícanse los valores de los "Documentos Habilitantes" previstos en el "Esquema Tarifario" Capítulo 3° del R.I. PNA 3-106 "Reglamento de Procedimientos Administrativos de las Recaudaciones" en un CIENTO OCHO con OCHENTA (108,80%) por ciento, tomando como parámetro de actualización el "Índice de precios al consumidor" publicado por el INDEC, que figura en el Anexo (IF-2023-113655502-APN-DPSN#PNA) y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Modifícanse los valores de los "Servicios a Terceros", excluyendo el Servicio de Aviación en lo que respecta a la Resolución del Ministerio de Seguridad N° 1160/2012, previstos en el "Esquema Tarifario" Capítulo 3° del R.I. PNA 3-106 "Reglamento de Procedimientos Administrativos de las Recaudaciones" en un CIENTO OCHO con OCHENTA (108,80%) por ciento, tomando como parámetro de actualización el "Índice de precios al consumidor" publicado por el INDEC, que figura en el Anexo (IF-2023-113655502-APN-DPSN#PNA) y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Lo establecido en el artículo 1° entrará en vigor a partir del 01/01/2024.

ARTÍCULO 5°.- Lo establecido en los artículos 2° y 3° entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 6°.- Pase a la Dirección de Planeamiento - Departamento Contralor Recaudatorio, para conocimiento y actualización de los nuevos valores arancelarios en el "Esquema Tarifario" previsto en el Capítulo 3° del R.I. PNA 3-106.

ARTÍCULO 7°.- Gírese a la Dirección de Informática y Comunicaciones a efectos de producir la actualización de las tasas y aranceles en el Sistema ATFA y/o plataforma que corresponda.

ARTÍCULO 8°.- Por la División Administración e Intendencia, organismo dependiente de la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, efectúense las comunicaciones a los Organismos y Dependencias liquidadoras para su conocimiento.

ARTÍCULO 9°.- Por el Departamento Reglamentación de la Navegación dése publicidad y difusión en los sitios oficiales de INTRANET e INTERNET de la Prefectura Naval Argentina y en el Boletín Informativo para la Marina Mercante.

ARTÍCULO 10°.- Dése intervención a la Dirección de Planeamiento para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Ruben Farinon - Italo D'Amico - Marcelo Gerardo Kummer - Jorge Raúl Bono

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: <https://www.argentina.gob.ar/prefecturanaval>



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

| TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA | | | | | | | | | | EFECTIVA ANUAL ADELANTADA | EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA |
|-------------------------------|------------|----|------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------------------------|-----------------------------|
| FECHA | | | | 30 | 60 | 90 | 120 | 150 | 180 | | |
| Desde el | 08/11/2023 | al | 09/11/2023 | 136,90 | 129,20 | 122,08 | 115,48 | 109,37 | 103,70 | 76,60% | 11,252% |
| Desde el | 09/11/2023 | al | 10/11/2023 | 137,68 | 129,89 | 122,69 | 116,02 | 109,85 | 104,13 | 76,80% | 11,316% |
| Desde el | 10/11/2023 | al | 13/11/2023 | 136,79 | 129,10 | 121,99 | 115,40 | 109,30 | 103,64 | 76,57% | 11,243% |
| Desde el | 13/11/2023 | al | 14/11/2023 | 138,15 | 130,30 | 123,06 | 116,35 | 110,14 | 104,39 | 76,92% | 11,355% |
| Desde el | 14/11/2023 | al | 15/11/2023 | 137,91 | 130,09 | 122,87 | 116,18 | 109,99 | 104,26 | 76,86% | 11,335% |
| TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA | | | | | | | | | | EFECTIVA ANUAL VENCIDA | EFECTIVA MENSUAL VENCIDA |
| Desde el | 08/11/2023 | al | 09/11/2023 | 154,27 | 164,04 | 174,65 | 186,16 | 198,66 | 212,25 | | |
| Desde el | 09/11/2023 | al | 10/11/2023 | 155,25 | 165,15 | 175,90 | 187,57 | 200,25 | 214,04 | 331,08% | 12,760% |
| Desde el | 10/11/2023 | al | 13/11/2023 | 154,12 | 163,88 | 174,46 | 185,95 | 198,43 | 211,99 | 326,77% | 12,667% |
| Desde el | 13/11/2023 | al | 14/11/2023 | 155,85 | 165,82 | 176,66 | 188,42 | 201,22 | 215,13 | 333,36% | 12,809% |
| Desde el | 14/11/2023 | al | 15/11/2023 | 155,55 | 165,48 | 176,27 | 187,99 | 200,72 | 214,58 | 332,19% | 12,784% |

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 01/11/23) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN DE INVERSION PRODUCTIVA MIPYME DEL BCRA”.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 108%, hasta 60 días del 109,00% TNA, Hasta 90 días del 116% TNA, de 91 a 180 días del 120,50% TNA, de 181 días a 270 días del 124,50% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 122% TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN DE INVERSION PRODUCTIVA MIPYME DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 112%, hasta 60 días del 113% TNA, hasta 90 días del 120% TNA, de 91 a 180 días del 126,50% TNA, de 181 a 270 días del 128,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 112%, hasta 60 días del 113% TNA, Hasta 90 días del 120% TNA, de 91 a 180 días del 127,50% TNA y de 181 a 270 días del 129,50% TNA. 4) A partir del 17/10/2023: Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 159,60% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz Álvarez, a/c Subgerenta Departamental.

e. 15/11/2023 N° 92965/23 v. 15/11/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación “A” 7865/2023**

20/10/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,

A LAS CASAS DE CAMBIO,
A LAS AGENCIAS DE CAMBIO,
A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA,
A LAS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA,
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CRÉDITOS ENTRE PARTICULARES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE CUMPLEN LA FUNCIÓN DE INICIACIÓN:

Ref.: Circular CONAU 1-1603: Régimen Informativo Contable Mensual. Prórroga Septiembre y Octubre 2023.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que se ha resuelto extender, de manera excepcional, el vencimiento para la presentación de los regímenes informativos mensuales - oportunamente enumerados en la Comunicación "A" 7590- para los siguientes períodos de información:

- Septiembre/23, hasta el 25/10/2023 (vencimiento original 23/10/23); y
- Octubre/23, hasta el 24/11/2023 (vencimiento original 22/11/23).

Dicho plazo regirá también para los requerimientos cuyo vencimiento opere con el Régimen Informativo "Deudores del Sistema Financiero" y para los requerimientos informativos trimestrales que corresponde presentar con las informaciones mensuales de septiembre y octubre.

Asimismo, se destaca que mantendrán su fecha de vencimiento original los R.I. "Transparencia Capítulo II – Módulo Comisiones, cargos y tasas para usuarios de servicios financieros", el Apartado C - "Composición de la Posición General de Cambios" correspondiente al R.I. Operaciones de Cambio, y el requerimiento "Identificación de cajeros automáticos destinados a los usuarios de servicios financieros con dificultades visuales".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerenta General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

e. 15/11/2023 N° 92703/23 v. 15/11/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 7869/2023

25/10/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CONAU 1-1604: R.I. Contable Mensual "Operaciones de Cambios" (R.I. - O.C.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Apartado A del Régimen Informativo de la referencia, como consecuencia de lo dispuesto mediante las Comunicaciones "A" 7770, "A" 7781, "A" 7799, "A" 7833, "A" 7845, "A" 7853 y "A" 7867.

En ese sentido, se incorporaron nuevas aclaraciones vinculadas con la identificación para el seguimiento de las operaciones cursadas que se detallan en los puntos 3.36. a 3.38., se modificó el alcance de los conceptos comprendidos en la aclaración del punto 3.8. y se adecuaron las aclaraciones de los puntos 3.25. y 3.30, con vigencia desde las fechas allí señaladas.

Asimismo, se dieron de alta los códigos de concepto del Anexo II que a continuación se detallan:

- B23 Registro de financiación de importaciones de bienes elegible para aplicar cobros en divisas de exportaciones de bienes (Com. "A" 7770 y complementarias) -vigencia desde 19.05.2023-
- B24 Registro de financiación de importaciones de bienes de capital computable en el marco del Decreto N° 234/21 -vigencia desde 30.06.2023-
- B25 Ingresos por cobros de exportaciones de bienes no liquidados (Decreto N° 443/23 y complementarios) -vigencia desde 05.09.2023-

- P18 Registro de endeudamiento financiero habilitado para aplicar divisas de exportaciones (Com. "A" 7770 y complementarias) -vigencia desde 19.05.2023-
- P19 Registro de endeudamiento financiero del exterior asociados a la importación de bienes de capital en el marco del Decreto N° 234/21-vigencia desde 30.06.2023-
- P20 Registro de aporte de inversión directa en especie por bienes de capital en el marco del Decreto N° 234/21 -vigencia desde 30.06.2023-
- S32 Ingresos por cobros de exportaciones de servicios no liquidados (Decreto N° 549/23)" – vigencia desde el 24.10.23-

Las modificaciones efectuadas relacionadas con los nuevos códigos de concepto B25/S32 y la marca de seguimiento "XS", serán de aplicación para las presentaciones que se realicen a partir del 27.10.2023. Las demás adecuaciones serán de aplicación para las presentaciones que se realicen a partir del 08.11.2023. Se acompañan las hojas a reemplazar en el Texto Ordenado respectivo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz, Gerenta de Régimen Informativo - Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 15/11/2023 N° 92702/23 v. 15/11/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 7870/2023

25/10/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RUNOR 1-1815: RI Contable Mensual - "Operaciones de Cambio" (R.I. - O.C.). Adecuaciones

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 7869 relativa al régimen informativo de la referencia.

Al respecto, les hacemos llegar en anexo las hojas que corresponden reemplazar en el texto ordenado de la Sección 23. de "Presentación de Informaciones al Banco Central".

Las modificaciones serán de aplicación de manera diferenciada conforme el siguiente detalle:

- Las asociadas con los códigos de concepto B25, S32 y la marca de seguimiento "XS" serán de aplicación para las presentaciones que se realicen a partir del 27/10/23, con las vigencias establecidas en cada caso, previstas en las Normas de Procedimiento y en el Anexo III.

- El resto de las adecuaciones serán aplicables para las presentaciones que se realicen a partir del 08/11/23, con las vigencias establecidas en cada caso, previstas en las Normas de procedimiento y en los Anexos III y IV.

Las rectificativas que se presenten en virtud de la vigencia señalada, deberán realizarse bajo la modalidad de lote completo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz, Gerenta de Régimen Informativo - Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 15/11/2023 N° 92770/23 v. 15/11/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 12667/2023**

13/11/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Requerimiento de información - Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME - Cupo 2023-2024.

Nos dirigimos a Uds. en relación con el requerimiento de referencia en función de la emisión de la Comunicación "A" 7848.

Al respecto, les hacemos llegar el listado de los importes correspondientes al cupo 2023-2024 de cada una de las entidades alcanzadas, calculado en función del promedio mensual de saldos diarios de sus depósitos del sector privado no financiero en pesos sujeto a encaje fraccionario a septiembre 2023 - excluidos los depósitos previstos en el punto 3.13. y 3.14. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales"-, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.7. de la Sección 2. del Texto ordenado de las normas sobre "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Estela M. del Pino Suárez, Subgerenta General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros - Gustavo O. Bricchi, Gerente de Gestión de la Información.

ANEXO: 1 Hoja.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar (Opción Sistema Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/ Buscador de Comunicaciones)

e. 15/11/2023 N° 92684/23 v. 15/11/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 12669/2023**

13/11/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" – Ley 25.827 ("UVA").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), serie diaria

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uvaaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>.

Consultas: estadis.monyfin@bcra.gov.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92862/23 v. 15/11/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido CRAWFORD, JORGE RODOLFO (D.N.I. N° 12.176.920), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: mcianni@afip.gob.ar - rarlof@afip.gob.ar - skloster@afip.gob.ar - hpiparo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 15/11/2023 N° 92630/23 v. 17/11/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA FORMOSA

En cumplimiento de la Instrucción General N° 02/23 (AFIP - DGA), se ha ordenado el ARCHIVO PROVISORIO de las Actuaciones que se transcriben más abajo, intimándose a las personas allí detalladas para que, dentro de los TREINTA (30) días hábiles a contar desde la publicación del presente, comparezcan ante la Sección "Sumarios" de ésta División Aduana de Formosa, sita en Brandsen N° 459 - Formosa - provincia homónima, en las Actuaciones respectivas, las que fueron labradas por presunta infracción a los Artículos 978, 985, 986 y 987 de la Ley N° 22.415, a efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, a saber: a) ABANDONO, a favor del Estado Nacional; o, b) RETIRO, previo pago de los derechos y tributos que correspondan. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparecencia, se tendrá por ABANDONADA a favor del Estado Nacional las mercaderías involucradas en éstas, bajo apercibimiento de darle el tratamiento previsto en el Art. 429 y sgtes. y ccdtes. del Código Aduanero; asimismo no se autorizará el retiro de la mercadería cuando se tratare de tabaco y sus derivados o cuando se encontrare alcanzada por prohibiciones y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley N° 25.603, destacando que aquéllas mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del Código Aduanero; y que en caso de reincidir en otra infracción a dicho cuerpo normativo se procederá a instruirseles causa contenciosa, acumulándose las actuaciones y aplicándose, de corresponder, las sanciones pertinentes. FDO. MARIO VICTOR FIGUEROA-ASESOR A/C DE LA ADUANA DE FORMOSA.

Mario Victor Figueroa, Consejero Técnico, Sección Asistencia Técnica.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92813/23 v. 15/11/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA OBERÁ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan a esta dependencia, sita en Avenida Beltrame N° 1161, Oberá, Misiones a

presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1115) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interposición persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987, 947, accesorias, de no obrar oposición fundada por parte de los interesados, se procederá conforme los artículos 4°, 5° y/o 7° de la Ley 25.603, poniendo la mercadería a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación. Además quedan notificados que las demás mercaderías involucradas en autos, serán destruidas conforme a los términos del art 44 y/o 46 Ley 25986. Contadora Claudia ANDRUSYZSYN Administradora de la División Aduana de Oberá.

| SC86 N° | CAUSANTE | | | INF.ART.C.A. LEY 22.415 | MULTA MÍNIMA \$ |
|------------|--------------------------------|-----------|------------|----------------------------|-----------------|
| | NOMBRE Y APELLIDO | TIPO DOC. | N° | | |
| 97-2023/9 | JUAN CARLOS FERNÁNDEZ | DNI | 18.322.797 | 947 | 117.083,06 |
| 113-2023/3 | JONATHAN GABRIEL SALINAS | DNI | 33.346.026 | 987 | 1.090.822,94 |
| 115-2023/K | JONATAN ARIEL BANGEL | DNI | 32.657.543 | 987 | 298.563,09 |
| 117-2023/1 | JOSÉ LUIS CANTERO | DNI | 20.907.213 | 985 | 268.731,07 |
| 118-2023/K | YONATAN ARTURO DEUTCHLE | DNI | 38.569.301 | 985 | 974.494,08 |
| 119-2023/8 | GUSTAVO OSCAR PEÑA | DNI | 22.587.201 | 985 | 268.731,07 |
| 120-2023/7 | RICARDO FABIÁN DA MOTTA | DNI | 31.890.525 | 985 | 947.208,25 |
| 120-2023/7 | MARCELO PEREYRA | DNI | 19.077.147 | 985 | 947.208,25 |
| 120-2023/7 | FREDDY JAVIER CASULA | DNI | 43.528.401 | 985 | 947.208,25 |
| 122-2023/3 | LEANDRO AURELIO BRIZ | DNI | 36.553.620 | 985 | 171.066,09 |
| 123-2023/1 | RODRIGO EMANUEL FERNÁNDEZ | DNI | 43.401.206 | 985 | 603.179,32 |
| 123-2023/1 | MAXIMILIANO ARIEL GALARZA | DNI | 44.227.852 | 985 | 603.179,32 |
| 124-2023/K | SERGIO ARIEL AMARO | DNI | 38.137.291 | 985 | 357.000,00 |
| 125-2023/8 | HÉCTOR JONATAN DÍAS DA SILVA | DNI | 35.839.964 | 987 | 649.013,23 |
| 125-2023/8 | DIEGO ARMANDO DÍAS DA SILVA | DNI | 38.189.802 | 987 | 649.013,23 |
| 126-2023/1 | OMAR RAFAEL BERNAL | DNI | 26.207.887 | 985 | 861.684,75 |
| 128-2023/8 | MIGUEL FRAGA | DNI | 22.151.099 | 985 | 1.053.190,62 |
| 128-2023/8 | JORGE MAYER | DNI | 21.179.844 | 985 | 1.053.190,62 |
| 131-2023/3 | HORACIO ADRIÁN AVILA | DNI | 34.743.542 | 987 | 40.342.893,12 |
| 132-2023/1 | MAICOL EZEQUIEL DEUTCHLE | DNI | 41.934.662 | 985 | 339.842,93 |
| 132-2023/1 | GABRIEL SEBASTIÁN VERA | DNI | 44.680.793 | 985 | 339.842,93 |
| 132-2023/1 | SEBASTIÁN ISAÍ YEGROS | DNI | 43.420.177 | 985 | 339.842,93 |
| 133-2023/K | OMAR SCHALEMBERGER | DNI | 18.858.157 | 987 | 190.712,24 |
| 134-2023/8 | SERGIO DAMIÁN RAINELT | DNI | 34.043.937 | 985 | 356.278,28 |
| 134-2023/8 | GUILLERMO VOLZ | DNI | 41.178.465 | 985 | 356.278,28 |
| 137-2023/8 | MIGUEL ANGEL CORREA | DNI | 13.559.482 | 987 | 1.075.819,50 |
| 137-2023/8 | RICARDO OMAR FIEGE | DNI | 22.421.560 | 987 | 1.075.819,50 |
| 138-2023/6 | SANTIAGO PAOLO IBARRA | DNI | 33.425.016 | 987 | 800.983,48 |
| 139-2023/4 | SEFERINO RUIZ | DNI | 20.644.611 | 987 | 782.772,98 |
| 141-2023/1 | HUGO FABIÁN DEL VALLE | DNI | 32.844.630 | 987 | 1.980.588,34 |
| 142-2023/K | CRISTIAN NICOLAS PFAFFENZELLER | DNI | 35.008.221 | 985 | 62.864,34 |
| 142-2023/K | FABIANA ITATÍ KOCZY | DNI | 36.456.543 | 985 | 62.864,34 |
| 144-2023/1 | MARTÍN LUIS NONENMACHER | DNI | 27.998.316 | 987 | 593.909,74 |
| 149-2023/2 | JOSÉ DA LUZ | DNI | 38.568.616 | 985 | 237.500,00 |
| 149-2023/2 | MARIA DEL CARMEN DE OLIVEIRA | DNI | 41.114.374 | 985 | 237.500,00 |
| 151-2023/K | ALEJANDRO EDUARDO MULLER | DNI | 33.767.303 | 987 | 16.391.361,21 |
| 151-2023/K | CARLOS MARIA SDANOVICHI | DNI | 33.538.195 | 987 | 16.391.361,21 |
| 153-2023/1 | GERMÁN GERARDO SEGOVIA | DNI | 32.040.497 | 987 | 1.645.249,08 |
| 154-2023/K | CARLOS ALBERTO CUBICHEN | DNI | 20.748.384 | 987 | 1.431.000,43 |
| 154-2023/K | MARCELA CATALINA RODRÍGUEZ | DNI | 23.360.742 | 987 | 1.431.000,43 |
| 155-2023/8 | FABIÁN LEANDRO TEXEIRA | DNI | 35.839.565 | ACCESORIAS | 3.845.577,36 |
| 155-2023/8 | JORGE OSCAR KUSNIER | DNI | 30.286.486 | ACCESORIAS | 3.845.577,36 |
| 158-2023/2 | SERGIO DAMIÁN RAINELT | DNI | 34.043.937 | 985 | 4.310.584,52 |
| 159-2023/0 | MAXIMILIANO EZEQUIEL FERREYRA | DNI | 38.381.781 | 986/987 | 2.098.960,63 |
| 160-2023/K | DARÍO OMAR GÓMEZ DE CARVALHO | DNI | 26.874.966 | 987 | 801.017,17 |

| SC86 N° | CAUSANTE | | | INF.ART.C.A. LEY 22.415 | MULTA MÍNIMA \$ |
|------------|---------------------------------------|-----------|------------|----------------------------|-----------------|
| | NOMBRE Y APELLIDO | TIPO DOC. | N° | | |
| 161-2023/8 | RICARDO JAVIER BUENO | DNI | 28.828.793 | 987 | 654.174,57 |
| 161-2023/8 | ADRIANA ALEJANDRA MACHADO | DNI | 38.040.133 | 987 | 654.174,57 |
| 164-2023/8 | CESAR MELLER | DNI | 24.655.638 | 986/987 | 745.575,48 |
| 165-2023/6 | MARIANA JOHANNA ONTIVEROS | DNI | 29.353.267 | 985 | 4.100.312,98 |
| 169-2023/9 | RICARDO ADOLFO METTNER | DNI | 27.470.494 | 987 | 575.310,21 |
| 169-2023/9 | SILVANA YANINA LÓPEZ | DNI | 32.436.287 | 987 | 575.310,21 |
| 172-2023/K | JOHN ALEJANDRO KERR GAULDIE | DNI | 33.736.443 | 987 | 1.018.220,45 |
| 177-2023/0 | JONAS ARIEL PEDROZO | DNI | 33.127.293 | 986/987 | 1.705.560,31 |
| 177-2023/0 | ANDREA NANCY DA SILVA | DNI | 33.731.310 | 986/987 | 1.705.560,31 |
| 179-2023/7 | OMAR ANÍBAL ALFONSO ROSCISZEWSKY | DNI | 18.521.783 | 987 | 2.053.401,31 |
| 179-2023/7 | JOSÉ LUIS URBAN | DNI | 23.786.620 | 987 | 2.053.401,31 |
| 180-2023/1 | JUAN RAMÓN AYALA | DNI | 27.161.100 | 987 | 1.189.285,52 |
| 181-2023/K | JOSÉ MIGUEL VIERA | DNI | 40.340.009 | 986/987 | 2.262.119,41 |
| 181-2023/K | ANA BELÉN VIERA | DNI | 41.509.636 | 986/987 | 2.262.119,41 |
| 183-2023/6 | ENRIQUE OMAR VELÁSQUEZ | DNI | 28.969.722 | 987 | 1.321.840,16 |
| 187-2023/9 | NICOLÁS GUSTAVO JOAQUÍN HESSELMANN | DNI | 41.503.444 | 985 | 6.088.930,86 |
| 190-2023/K | JOSÉ CARLOS DÍAS DA SILVA | DNI | 27.194.155 | 985 | 617.634,54 |
| 191-2023/8 | ENRIQUE RAFAEL CORONEL | DNI | 32.622.239 | 985 | 127.144,19 |
| 193-2023/4 | JUAN CARLOS RODRÍGUEZ DE LIMA | DNI | 23.947.943 | 985 | 93.652,30 |
| 195-2023/0 | DANIEL HUGO ZAPAIÁ | DNI | 31.761.017 | 987 | 307.076,65 |
| 196-2023/9 | FABIÁN GÓMEZ DE OLIVERA | DNI | 37.219.257 | 987 | 2.306.577,00 |
| 197-2023/7 | ANÍBAL ENRIQUE DA SILVA | DNI | 27.533.395 | 985 | 211.381,82 |
| 204-2023/1 | ANGEL ALFONSO MOREIRA | DNI | 25.170.598 | 987 | 420.875,76 |
| 207-2023/1 | PATRICIA SOLEDAD GARCÍA | DNI | 36.466.100 | 987 | 1.563.412,10 |

Claudia Karina Andruszsyn, Administradora de Aduana.

e. 15/11/2023 N° 92846/23 v. 15/11/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 890/2023 (AD POSA), de fecha 8/11/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio; 3) TENGASE POR DESTRUIDOS los Cigarrillos, conforme constancias de la Oficina Mercadería de Secuestros y Rezagos (AD POSA).

| SIGEA | DENUNCIA DN46- | CAUSANTE | DOCUMENTO | INFRACCION |
|----------------|----------------|---------------------------------|----------------|------------|
| 19441-7-2023 | 904-2023/K | MARTINEZ FACUNDO JESUS | DNI 41.485.982 | 987 |
| 19447-890-2023 | 1594-2023/9 | CHAVEZ MARTA ISABEL | CI 3.211.454 | 987 |
| 19447-892-2023 | 1599-2023/K | BALBUENA CARRERAS JORGE | CI 5.643.858 | 987 |
| 19447-889-2023 | 1592-2023/2 | BARRIOS NIDIA GRISELDA | DNI 37.325.780 | 987 |
| 19447-883-2023 | 1553-2023/2 | FERREIRA JOSÉ ARMANDO | DNI 34.802.857 | 987 |
| 19447-868-2023 | 1527-2023/6 | BOU FRANCO NAHUEL | DNI 37.111.686 | 987 |
| 19447-863-2023 | 1520-2023/3 | ROJAS JORGE GUSTAVO | DNI 27.446.364 | 987 |
| 19447-862-2023 | 1519-2023/4 | RAMIREZ SHNEIDER RAMONA CLARISA | CI 5.962.769 | 987 |
| 19447-852-2023 | 1509-2023/6 | GARCIA RIVEROS SANDRA NAYELI | CI 7.824.513 | 987 |
| 19447-854-2023 | 1511-2023/3 | TRINIDAD CRISTIAN ENRIQUE | CI 7.557.522 | 987 |
| 19447-851-2023 | 1506-2023/6 | SILVEYRA ISABEL BEATRIZ | DNI 30.165.410 | 987 |
| 19447-846-2023 | 1500-2023/7 | GIMENEZ SOSA NOHELIA BELEN | CI 4.458.765 | 987 |
| 19447-842-2023 | 1496-2023/7 | NAVARRO VERA GUSTAVO ANDRES | CI 5.441.482 | 987 |

| SIGEA | DENUNCIA DN46- | CAUSANTE | DOCUMENTO | INFRACCION |
|----------------|----------------|-----------------------|----------------|------------|
| 19447-836-2023 | 1490-2023/2 | ARAUJO CUBA WALTER | CI 5.236.187 | 987 |
| 19441-13-2023 | 1168-2023/4 | SALES NADIA ELIZABETH | DNI 24.311.723 | 987 |
| 19441-12-2023 | 1167-2023/6 | ARCE JUAN ANTONIO | DNI 23.897.262 | 987 |

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 15/11/2023 N° 92659/23 v. 15/11/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 895/2023 (AD POSA), de fecha 13/11/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio.

| SIGEA | DENUNCIA DN46- | CAUSANTE | DOCUMENTO | INFRACCION | FALLO |
|----------------|----------------|--------------------------------|----------------|------------|----------|
| 19447-904-2023 | 1667-2023/7 | CARDOZO BARBOZA ARNALDO | CI 4.740.376 | 987 | 895/2023 |
| 19447-907-2023 | 1669-2023/3 | VILLALBA CARDOZO NELSON RAMON | CI 3.633.504 | 987 | 895/2023 |
| 19447-909-2023 | 1671-2023/6 | QUIROGA CACERES LUCILA | DNI 95.299.482 | 987 | 895/2023 |
| 19447-912-2023 | 1674-2023/2 | FLORENTIN VERA FERNANDO | CI 3.400.002 | 987 | 895/2023 |
| 19447-911-2023 | 1673-2023/2 | ARAUJO CUBA WALTER RODRIGO | CI 5.585.097 | 987 | 895/2023 |
| 19447-914-2023 | 1676-2023/7 | BOGADO ROMERO ANGEL SEBASTIAN | CI 5.585.097 | 987 | 895/2023 |
| 19447-915-2023 | 1677-2023/5 | CARRILLO LUCIANO | DNI 42.736.946 | 987 | 895/2023 |
| 19447-919-2023 | 1682-2023/2 | BURGUES ROY JAVIER | DNI 31.961.720 | 987 | 895/2023 |
| 19447-920-2023 | 1683-2023/0 | VEZQUEZ DUARTE ROQUE FABIAN | CI 4.961.841 | 987 | 895/2023 |
| 19447-920-2023 | 1690-2023/4 | GONZALEZ OTAZU LISSETH KARINA | CI 5.573.842 | 987 | 895/2023 |
| 19447-925-2023 | 1703-2023/8 | ORTIZ BOGARIN CLAUDIO | CI 6.506.801 | 987 | 895/2023 |
| 19447-931-2023 | 1705-2023/4 | GOMEZ TOMAS OLEGARIO | M8.234.487 | 987 | 895/2023 |
| 19447-932-2023 | 1706-2023/2 | VILLALBA JOSÉ LUIS | DNI 35.456.190 | 987 | 895/2023 |
| 19447-934-2023 | 1707-2023/6 | RODRIGUEZ LOPEZ PAOLA MARLENE | CI 5.287.494 | 987 | 895/2023 |
| 19447-935-2023 | 1708-2023/4 | PAREDES DUARTE YRMA | CI 4.645.701 | 987 | 895/2023 |
| 19441-15-2023 | 1711-2023/K | DA SILVA BARBOZA RUBEN OSCAR | DNI 27.005.018 | 987 | 895/2023 |
| 19447-940-2023 | 1713-2023/6 | AQUINO JAVIER WILFREDO | CI 4.752.344 | 987 | 895/2023 |
| 19447-941-2023 | 1714-2023/4 | SILVIO ENZO ARIEL | CI 3.996.228 | 987 | 895/2023 |
| 19447-943-2023 | 1716-2023/6 | SILVA SAMANIEGO GRISELDA | CI 5.089.585 | 987 | 895/2023 |
| 19447-945-2023 | 1724-2023/2 | VILLASANTI NUÑEZ YISELA PAMELA | CI 5.293.190 | 987 | 895/2023 |
| 17389-889-2018 | 1537-2028/7 | HECTOR ALFREDO GARAY | CI 4.112.911 | 987 | 763/2023 |

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 15/11/2023 N° 92660/23 v. 15/11/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RAFAELA

Se hace saber a las personas abajo mencionadas que se ha dispuesto el archivo en los términos previstos en el punto D-5 de la instrucción General IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA, de las actuaciones que se describen y que no se registrarán antecedentes por la mencionada causa siempre y cuando efectúen el abandono en favor del Estado Nacional de la mercadería involucrada. Asimismo, si optare por el retiro de la misma, en caso de no estar dispuesta la destrucción, deberá acreditar su condición fiscal y proceder al pago de los tributos que en cada caso se indican. De no efectuarse el pago dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la publicación del presente acto, se tendrá a la mercadería por abandonada en favor del estado Nacional en los términos del art. 429 del Código Aduanero-Ley 22.415.

| ACTUACIÓN | CAUSANTE | TRIBUTOS ADEUDADOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD |
|---------------|---------------------------------|--------------------|------------------------|
| 17919-66-2022 | JUSTINIANO, DAVID ISAÍAS | DESTRUCCIÓN | DNI NRO. 32.963.792 |
| 17919-17-2022 | SUBELSA, NELSON PASCUAL | DESTRUCCIÓN | DNI NRO. 30.731.104 |
| 17919-54-2022 | SAIQUITA, JUAN MARCELO | DESTRUCCIÓN | DNI NRO. 25.971.066 |
| 17919-55-2022 | ACOSTA, MARIO CIRILO | DESTRUCCIÓN | DNI NRO. 95.166.212 |
| 17919-43-2022 | CANAVIRI, ELIAS MAYRA | DESTRUCCIÓN | DNI NRO. 95.566.267 |
| 17919-84-2022 | CALA ARAMAYO, MIGUEL ANGEL | DESTRUCCIÓN | DNI NRO. 95.150.679 |
| 17919-11-2022 | ZURITA PANOSO, JUAN | DESTRUCCIÓN | DNI NRO. 94.331.333 |
| 17919-65-2022 | ICHUTA CANAZA, FRANKLIN | DESTRUCCIÓN | DNI NRO. 94.318.850 |
| 17919-16-2022 | IBARRA ALBORNOZ, EDSON | DESTRUCCIÓN | DNI NRO. 95.398.142 |
| 17919-19-2022 | MAMANI IRAZABAL, ISRAEL ARMANDO | DESTRUCCIÓN | DNI NRO. 18.798.679 |
| 17919-18-2022 | MENDOZA, ALEXIS ALAN NAHUEL | DESTRUCCIÓN | DNI NRO. 45.852.584 |
| 17919-53-2022 | VELASQUEZ, JAVIER CARLOS | DESTRUCCIÓN | DNI NRO. 37.600.711 |

Mauricio Martin Carlino, Administrador de Aduana.

e. 15/11/2023 N° 92826/23 v. 15/11/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N°4

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. I

Por ignorarse domicilio, se cita al imputado que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificadas, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica del CA, cuyos expedientes tramitan en la División Secretaría N°4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – AZOPARDO 350 PLANTA BAJA CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral AFIP N°3271/12 y las disposiciones DE PRLA N°16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago. Se deja constancia que las presentaciones a efectuarse deberán realizarse en ésta secretaría en el horario de 10 a 16 horas, de lunes a viernes.

| SIGEA | IMPUTADO | DESTINAC | INFR | MULTA | TRIBUTOS | FIRMADO POR |
|-----------------|---|---|------------------------|---|---------------|--|
| 17160-505-2015 | ARANCIBIA, HECTOR PABLO (CUIT: 20-06889464-7) | 15092PI04000186X (Automotor usado Marca: Chevrolet Modelo: Corvette Año: 1977 Chasis N°:1Z37L7S412483 Motor N°:V0401FR7TF7515585) | 965 CA inc. a) | Comiso de la mercadería | -- | Pamela Fabiana VARELA Jefe Div. Secretaría N°4 Departamento Procedimientos Legales Aduaneros |
| 17990-869-2019 | "PEÑALBA.CLAUDIO ARIEL" (CUIT N° 20237898657) | 19001PI04000671B y 19001PI04000678X | 965 INC. A) C.A. | Comiso de la mercadería | -- | Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4 |
| 20804-4039-2023 | MAYS DENNIS (PASAPORTE N° 533942560) | 20073PIT4000014G | 970 C.A. | \$ 433.875,67 y COMISO DE LA MERCADERIA | U\$D 6.531,32 | Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4 |

Tamara Gisela Strancar, Firma Responsable, División Secretaría N° 4.

e. 15/11/2023 N° 92626/23 v. 15/11/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)

Notifíquese a RADIO LIDER que en el expediente EX-2022-109851830-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la RESOLUCION-2023-1741-APN-ENACOM#JGM, de fecha 13/11/2023, que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1º.- Declárase ilegal, en los términos del Artículo 116 de la Ley N° 26.522, al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia denominado “RADIO LIDER”, que opera en frecuencia 89.1 MHz, desde el domicilio sito en lacalle Amado Bonpland N° 836, de la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES. ARTÍCULO 2º.- Intímase al cese inmediato y definitivo de las emisiones y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas al servicio referido en el artículo que antecede. ARTÍCULO 3º.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º, se procederá a la incautación y el desmantelamiento de las instalaciones del servicio en cuestión, mediante la ejecución del correspondiente mandamiento librado por el Juez competente, adjuntándose a tal fin, copia autenticada de la presente. ARTÍCULO 4º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y, cumplido, archívese.” Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 15/11/2023 N° 92980/23 v. 17/11/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-528-APN-SSN#MEC Fecha: 13/11/2023

Visto el EX-2023-68128064-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Dejar sin efecto lo resuelto en el artículo segundo de la Resolución RESOL-2019-478-APN-SSN#MHA. Inscribir a DIRECTV ARGENTINA S.A., con número de CUIT 30-68588939-7, en el Registro de Agentes Institorios previsto en la Resolución SSN N° 38.052 de fecha 20 de diciembre de 2013.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gov.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 15/11/2023 N° 92625/23 v. 15/11/2023

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?

Entrá a www.boletinoficial.gov.ar, clickeá en el logo  y descubrilas.



Boletín Oficial de la República Argentina



Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1436/2023

RESOL-2023-1436-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-98706280-APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 23.551, 25.674 y 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y DECFO-2019-7-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que conforme lo prescribe dicha norma, es competencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que la CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (CONSITEL), con domicilio en calle Pte. Hipólito Yrigoyen N° 3171, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, solicitó su Inscripción Gremial, conforme a la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto social.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha efectuado el control de legalidad, que sobre el estatuto dispone el Artículo 7 del Decreto N° 467/1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514/2003.

Que se aplicará de pleno derecho la Ley N° 23.551 y su Decreto Reglamentario 467/1988 sobre las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse a la misma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que, en este sentido, la Asesoría Legal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES ha aconsejado el otorgamiento de la Inscripción Gremial a la entidad peticionante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, y el Artículo 21 de la Ley N° 23.551.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (CONSITEL), con domicilio en la calle Pte. Hipólito Yrigoyen N° 3171, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con carácter de Asociación Gremial de Tercer grado, para agrupar a las Asociaciones Sindicales de Primer y Segundo grado que representen a los trabajadores de las industrias y actividad de las telecomunicaciones con el alcance personal y territorial de actuación conforme los ámbitos de las entidades que lo integran, reflejándose los ámbitos de actuación oportunamente otorgados a las siguientes entidades gremiales: FEDERACIÓN ARGENTINA DE TELECOMUNICACIONES (FATEL) Legajo: 8379 P.G. N° 1813, FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (FOMMTRA) Legajo: 4462 P.G. N° 1125, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LAS TELECOMUNICACIONES (CEPETEL) Legajo: 3437 P.G. N° 650, FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FOESITRA). Legajo: 2203 P.G. N° 633; con zona de actuación correspondiente a los ámbitos territoriales de los sindicatos adheridos: FEDERACIÓN ARGENTINA DE TELECOMUNICACIONES (FATEL) Legajo: 8379 P.G. N° 1813, FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (FOMMTRA) Legajo: 4462 P.G. N° 1125, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LAS TELECOMUNICACIONES (CEPETEL) Legajo: 3437 P.G. N° 650, FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FOESITRA).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto del Estatuto Social de la CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (CONSITEL), que como ANEXO N° IF-2023-133240369-APN-DNAS#MT, forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 467/1988. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTÍCULO 3°.- Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92627/23 v. 15/11/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400





Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 957/2023 DI-2023-957-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2023

VISTO el EX-2023-39060578- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1987-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/2 del RE-2023-39060138-APN-DGD#MT del presente expediente obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2408/23, celebrado por la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa HIDROELECTRICA LOS NIHUILES SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 727/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1987-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2408/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-119728419-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 960/2023
DI-2023-960-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2023

VISTO el EX-2023-109874205- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1996-APN-ST#MT y la DI-2023-433-APN-DNL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/4 del RE-2023-109872413-APN-DGD#MT del presente expediente obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2424/23, celebrado por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES, la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADECRA), la CÁMARA ARGENTINA DE CLÍNICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS (CACEP), la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS (AAEG), y la CÁMARA ARGENTINA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2023-433-APN-DNL#MT se fijaron los promedios de las remuneraciones del cual surgen los topes indemnizatorios con vigencia desde el 1° de agosto y 1° de septiembre de 2023 correspondientes al Acuerdo N° 928/23.

Que en función de lo antedicho y atento a que las partes en el Acuerdo N° 2424/23 han establecido los nuevos valores para de las escalas salariales vigentes a partir del mes de agosto y septiembre de 2023, deviene necesario actualizar los montos de los promedios de las remuneraciones anteriormente fijados y de los respectivos topes indemnizatorios que surgen del mismo, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que, cabe destacar que la DI-2023-433-APN-DNL#MT, conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1996-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2424/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-120442466-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios con fecha de entrada en vigencia establecida para el 1° de agosto y 1° de septiembre de 2023, fijados en el IF-2023-57611777-APN-DNRYRT#MT que como ANEXO integra la DI-2023-433-APN-DNL#MT, derivados del Acuerdo N° 928/23.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijados por el artículo 1° de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92650/23 v. 15/11/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 961/2023
DI-2023-961-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2023

VISTO el EX-2022-140155093- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1840-APN-ST#MT de fecha 12 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en las página 1/8 del RE-2022-140154997-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo de fecha 25 de julio de 2022 homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2259/23, celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA(ALEARA) y la empresa NEWSTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 842/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrió más de UN año entre la fecha de celebración del acuerdo y la fecha de su homologación; sin embargo en la Resolución de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1840-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2259/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-120478755-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92657/23 v. 15/11/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 962/2023
DI-2023-962-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2023

VISTO el EX-2022-137436695- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1941-APN-ST#MT de fecha 21 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 9 del RE-2022-137436652-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2366/23, celebrado en fecha 19 de julio de 2022 por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA) c/ GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1350/13 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrió más de UN año entre la fecha de celebración del acuerdo y la fecha de su homologación; sin embargo en la Resolución de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias..

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1941-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2366/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-120509775-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92676/23 v. 15/11/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.



Boletín Oficial
de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

BOLETÍN O
de la República

Francisco Perón, presidente del Poder Ejecutivo

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 959/2023
DI-2023-959-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2023

VISTO el EX-2023-81502174- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1984-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 12 del RE-2023-81501916-APN-DGD#MT del presente expediente obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2410/23, celebrado por el SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 992/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1984-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2410/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-119816381-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92646/23 v. 15/11/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 958/2023
DI-2023-958-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2023

VISTO el EX-2023-105161584- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1992-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la páginas 3/4 RE-2023-105161214-APN-DGD#MT del EX-2023-105161584- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2423/23, celebrado por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), por la parte empleadora en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 107/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1992-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2423/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-119811683-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92648/23 v. 15/11/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 2029/2023

RESOL-2023-2029-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2023

VISTO el la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley 24.013 y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que bajo los Expedientes citados en el Anexo como IF-2023-118798228-APN-ST#MT, obran diversos acuerdos a través de los cuales las partes signatarias identificadas en cada uno de ellos, convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que el contexto de emergencia sanitaria nacional ha multiplicado el cúmulo de tareas y Expedientes que tramitan ante esta SECRETARÍA DE TRABAJO.

Que teniendo en cuenta la fecha de celebración de los acuerdos referidos en el primer considerando de la presente, se estima necesario adoptar decisiones que coadyuven a otorgar mayor celeridad en su tramitación.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, en consideración lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por los DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, que habilitan expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que, cabe señalar a las partes que deberán ajustarse a lo dispuesto por la Resolución N° 207/2020 prorrogada por RESOL-2020-296-APN-MT.

Que los sectores intervinientes poseen acreditada la representación que invisten en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los acuerdos identificados y detallados en el anexo, los que serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárense homologados los Acuerdos identificados y detallados en Anexo como IF-2023-118798228-APN-ST#MT, que forma parte integrante de la presente medida, en el marco del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o.1976).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los acuerdos identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución, conjuntamente con los listados de personal afectado, identificados en el Anexo obrante en el IF-2023-118798228-APN-ST#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias de cada uno de los acuerdos homologados. Posteriormente, procédase a la guarda de los presentes legajos.

ARTICULO 4°.- Establécese que la homologación de los acuerdos marco colectivos que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92341/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2030/2023

RESOL-2023-2030-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2023

VISTO el EX-2021-62902386- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y

CONSIDERANDO:

Que en páginas 1/3 del RE-2021-62902273-APN-DGD#MT del EX-2021-62902386- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa NEWSTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ROMERO NESTOR ALBERTO – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente, se establece una recomposición salarial, dentro de los términos y lineamientos estipulados, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 842/07 “E”.

Que con relación al carácter no remunerativo acordado por las partes a las sumas pactadas, corresponde hacer saber a las mismas lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad del sector empresario firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que en relación a la participación de los delegados de personal prevista en el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), cabe tener presente lo manifestado en el RE-2021-62902065-APN-DGD#MT.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa NEWSTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ROMERO NESTOR ALBERTO – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, por la parte empleadora, que luce en páginas 1/3 del RE-2021-62902273-APN-DGD#MT del EX-2021-62902386- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 842/07 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92346/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1658/2023

RESOL-2023-1658-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2023

VISTO el EX-2023-85118242-APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-683-APN-ST#MT, la RESOL-2020-738-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1068-APN-ST#MT, la RESOL-2022-345-APN-ST#MT, la RESOL-2022-1125-APN-ST#MT, la RESOL-2022-548-APN-ST#MT, la RESOL-2022-505-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2022-125704649-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-85118242-APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA), por el sector sindical y la CAMARA DE GARAGES, ESTACIONAMIENTO Y ACTIVIDADES AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CAGESRA), por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2022-125704649-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-85118242-APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-683-APN-ST#MT, quedando registrado bajo el N° 947/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-738-APN-ST#MT, RESOL-2020-1068-APN-ST#MT, RESOL-2022-345-APN-ST#MT, RESOL-2022-1125-APN-ST#MT, RESOL-2022-548-APN-ST#MT y RESOL-2022-505-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2023-85021897-APN-DGDYD#JGM del EX-2023-85023279-APN-DGDYD#JGM y obra agregado en el orden 5 del EX-2023-85118242-APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 947/20, y a sus prórrogas, celebrados entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA), por el sector sindical y la CAMARA DE GARAGES, ESTACIONAMIENTO Y ACTIVIDADES AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CAGESRA), por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2022-125704649-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-85118242-APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2022-125704649-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-85118242-APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2022-125704649-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-85118242-APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 947/20.

ARTICULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92373/23 v. 15/11/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2032/2023
RESOL-2023-2032-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2023

VISTO el EX-2022-71776053- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a páginas 1/3 del RE-2022-71775975-APN-DGDYD#JGM del EX-2022-71776053-APN-DGDYD#JGM obra el Acuerdo, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS, por la parte sindical, y la empresa UNILEVER DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el referido instrumento, las partes pactan el pago de un BONO ACUERDO 2022, de carácter no remunerativo y por única vez, para los operadores que presten servicios en la Planta de Tortuguitas, encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 157/91, de conformidad con los lineamientos estipulados en el acuerdo en análisis.

Que con respecto al carácter atribuido a la suma pactada en el acuerdo, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad de la entidad empleadora firmante, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su Personería Gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo que luce a páginas 1/3 del RE-2022-71775975-APN-DGDYD#JGM del EX-2022-71776053-APN-DGDYD#JGM celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS, por la parte sindical, y la empresa UNILEVER DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (p.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 157/91.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92374/23 v. 15/11/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 2031/2023

RESOL-2023-2031-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2023

VISTO el EX-2022-77388828-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/3 del RE-2022-77388771-APN-DGD#MT del Expediente de referencia, obra agregado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte sindical, y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA., por el sector empleador, cuya homologación las partes solicitan en los términos de lo dispuesto por la Ley N° 14.250.

Que a través del acuerdo referido las partes convienen incremento salariales aplicables a los trabajadores de la empleadora alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1376/14 "E", conforme la vigencia y términos allí consignados.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo encuentra correspondencia entre la actividad de la empleadora firmante, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su Personería Gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO -2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte sindical, y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, obrante en las páginas 2/3 del RE-2022-77388771-APN-DGD#MT del EX-2022-77388828-APN-DGD#MT, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Por último, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1376/14 "E".

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92375/23 v. 15/11/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 1659/2023

RESOL-2023-1659-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2023

VISTO el EX-2023-75162999-APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-565-APN-ST#MT, la RESOL-2020-717-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2023-75167660-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-75162999-APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS, la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES DEL COMERCIO DE HIDROCARBUROS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la CÁMARA EXPENDEDORA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO U OTROS COMBUSTIBLES, y la ASOCIACIÓN ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2023-75167660-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-75162999- -APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-565-APN-ST#MT, y registrado bajo el N° 812/20.

Que la prórroga del acuerdo marco fue homologada por la RESOL-2020-717-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2023-85036058-APN-DGDYD#JGM del EX-2023-85050144-APN-DGDYD#JGM y obra agregado en el orden 8 del EX-2023-75162999-APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 812/20, y a su prórroga, celebrados entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS, la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES DEL COMERCIO DE HIDROCARBUROS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la CÁMARA EXPENDEDORA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO U OTROS COMBUSTIBLES, y la ASOCIACIÓN ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2023-75167660-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-75162999-APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2023-75167660-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-75162999-APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2023-75167660-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-75162999-APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 812/20.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/11/2023 N° 92381/23 v. 15/11/2023





Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Natalia Ethelvina COSTA (D.N.I. N° 28.365.021), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente Electrónico EX-2021-103852-GDEBCRAGFC#BCRA, Sumario N° 8073, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/11/2023 N° 92319/23 v. 21/11/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al representante de la firma MMagno S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71605967-3) y al señor Nicolás Edgardo Villalba (D.N.I. Nro. 14.602.147), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/143/23, Sumario N° 7955, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/11/2023 N° 91160/23 v. 15/11/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma B2B AR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71670844-2), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8042, Expediente EX-2022-00127620-GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "B2B AR S.R.L. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/11/2023 N° 92399/23 v. 21/11/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)

Notifíquese a RADIO AMERICANA que en el expediente EX-2023-18562429-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la RESOLUCION-2023-1740-APN-ENACOM#JGM, de fecha 10/11/2023, que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1°.- Declárase ilegal, en los términos del Artículo 116 de la Ley N° 26.522, al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia denominado “RADIO AMERICANA”, que opera en la frecuencia 87.5 MHz, desde el domicilio sito en la calle Pellegrini N° 39, piso 1° - departamento 3, de la localidad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia homónima. ARTÍCULO 2°.- Intímase al cese inmediato y definitivo de las emisiones y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas al servicio referido en el artículo que antecede. ARTÍCULO 3°.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°, se procederá a la incautación y el desmantelamiento de las instalaciones del servicio en cuestión, mediante la ejecución del correspondiente mandamiento librado por el Juez competente, adjuntándose a tal fin, copia autenticada de la presente. ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese.” Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 14/11/2023 N° 92360/23 v. 16/11/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)

Notifíquese a FM LIDER que en el expediente EX-2022-63923944- APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la RESOLUCION-2023-1737-APN-ENACOM#JGM, de fecha 10/11/2023, que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1°.- Declárase ilegal, en los términos del Artículo 116 de la Ley N° 26.522, al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia denominado “FM LIDER”, que opera en la frecuencia 95.9 MHz desde el domicilio sito en la Avenida Medrano S/N°, 212 viviendas, Casa 73, Sector 2, Piso 1°, de la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima. ARTÍCULO 2°.- Intímase al cese inmediato y definitivo de las emisiones y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas al servicio referido en el artículo que antecede. ARTÍCULO 3°.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°, se procederá a la incautación y el desmantelamiento de las instalaciones del servicio en cuestión, mediante la ejecución del correspondiente mandamiento librado por el Juez competente, adjuntándose a tal fin, copia autenticada de la presente. ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese.” Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 14/11/2023 N° 92361/23 v. 16/11/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)

Notifíquese a FM ROMÁNTICA que en el expediente EX-2022-115101015-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la RESOLUCION-2023-1739-APN-ENACOM#JGM, de fecha 10/11/2023, que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1°.- Declárase ilegal, en los términos del Artículo 116 de la Ley N° 26.522, al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia denominado “FM ROMÁNTICA”, que opera en la frecuencia 88.1 MHz, desde el domicilio sito en la calle 12 N° 1344, de la localidad de SANTA TERESITA, provincia de BUENOS AIRES. ARTÍCULO 2°.- Intímase al cese inmediato y definitivo de las emisiones y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas al servicio referido en el artículo que antecede. ARTÍCULO 3°.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°, se procederá a la incautación y el desmantelamiento de las instalaciones del servicio en cuestión, mediante la ejecución del correspondiente mandamiento librado por el Juez competente, adjuntándose a tal fin, copia autenticada de la presente. ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese.” Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 14/11/2023 N° 92364/23 v. 16/11/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)

Notifíquese a FM VIDA que en el expediente EX-2023-60114334-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la RESOLUCION-2023-1738-APN-ENACOM#JGM, de fecha 18/4/2022, que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1°.- Declárase ilegal, en los términos del Artículo 116 de la Ley N° 26.522, al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia denominado “FM VIDA”, que opera en la frecuencia 100.5 MHz, desde el domicilio sito en la calle Larrea S/N°, colinda con inmueble S/N° hacia Avenida Soberanía Nacional, de la localidad de FAMAILLÁ, provincia de TUCUMÁN. ARTÍCULO 2°.- Intímase al cese inmediato y definitivo de las emisiones y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas al servicio referido en el artículo que antecede. ARTÍCULO 3°.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°, se procederá a la incautación y el desmantelamiento de las instalaciones del servicio en cuestión, mediante la ejecución del correspondiente mandamiento librado por el Juez competente, adjuntándose a tal fin, copia autenticada de la presente. ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese.” Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 14/11/2023 N° 92365/23 v. 16/11/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (artículo 42 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. DECRETO 1759/72 - T.O. 2017)

Notifíquese a la firma la firma ALTALLANTA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71410780-8) que en el Expediente EX-2022-88017684- -APN-DCCYS#AABE se ha dictado la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 806 de fecha 22 de septiembre de 2023, que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de alzada interpuesto por la firma ALTALLANTA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71410780-8) contra la Resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO N° 26 de fecha 26 de enero de 2023, por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida. ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al interesado que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, comenzando a correr a partir de la notificación del presente el plazo de NOVENTA (90) días hábiles judiciales para interponer la acción judicial prevista en el artículo 25 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 del precitado Reglamento dentro de los DIEZ (10) días hábiles. ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese y archívese.” Fdo: Agustín Oscar ROSSI. Jefe de Gabinete de Ministros. Jefatura de Gabinete de Ministros.

Mariana Cecilia Jauregui, Coordinadora, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 14/11/2023 N° 92175/23 v. 16/11/2023

MINISTERIO DE SALUD

“MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme a lo dispuesto por el art.131 -segundo párrafo- de la Ley 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la médica SOPHIA MERCEDES ASIÚ SCHECHTEL DNI 18.763.181 (M.N.104.977) para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3°, C.A.B.A., en el horario de 11:00 h. a 17:00 h., a los efectos de tomar vista del Expediente EX-2022-73680274- -APN-DNHFYF#MS para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al art. 7° de la Ley 17.132 y art. 7° de su Decreto Reglamentario 6.216 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía”. FIRMADO: Dr. Fabian Ariel Basílico, Director de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS

Fabián Ariel Basílico, Director Nacional, Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 14/11/2023 N° 92456/23 v. 16/11/2023

RENOVAMOS LA WEB DEL BOLETÍN



La nueva versión de la página ha sido diseñada con una interfaz intuitiva y optimizada que permite acceder de forma rápida y directa a las diferentes funcionalidades.



Boletín Oficial
de la República Argentina